

BOLSA DE MADRID. - COTIZACIÓN OFICIAL DEL 29 DE JULIO DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS DE HOY	
Letras	Div		%	Fecha	%	Fecha					%
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR 22 de Agosto de 1919. <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
28-7-26	68,60	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	68,30	28-7-26	630,00		Banco de España.....	500		630,00	
28-7-26	68,60	» E. de 25.000 » »	68,30	16-7-26	39,00		Banco Hipotecario de España...	500			
28-7-26	68,80	» D. de 12.500 » »	68,40	28-7-26	173,00		Banco Español de Crédito.....	250	80		
28-7-26	68,80	» C. de 5.000 » »	68,40	27-7-26	163,0		Banco Hispano-Americano.....	500			
28-7-26	68,80	» B. de 2.500 » »	68,40	28-7-26	193,0		Compañía Arrend. de Tabacos	500			
28-7-26	68,65	» A. de 500 » »	68,40	14-7-26	119,00		Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
28-7-26	68,65	» G. de 100 » »	68,40	28-7-26	94,25		Socied. Gral Azu- (Preferentes...	500			
28-7-26	68,65	» H. de 200 » »	68,40	28-7-26	82,75		carera España... (Ordinarias...	500		32,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>					Unión Española de Explosivos...	100			
27-7-26	82,80	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.		28-7-26	475,00		Ferrocarriles M. Z. A.....	475		124,00	
27-7-26	82,30	» E. de 12.000 » »		27-7-26	421,00		Idem Norte de España.....	475		44,00	
27-7-26	82,80	» D. de 6.000 » »		27-7-26	417,00		Banco Español Rio de la Plata.	100 pesos		47,00	
28-7-26	82,80	» C. de 4.000 » »		22-7-26	47,00						
28-7-26	82,70	» B. de 2.000 » »	82,70	28-8-26	404,00		OBLIGACIONES				
28-7-26	82,70	» A. de 1.000 » »		27-7-26	30,50		Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100		
28-7-26	83,25	» G. de 100 » »		28-7-26	100,00		Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	80,50	
28-7-26	83,00	» H. de 200 » »		28-7-26	110,50		Idem Id. Id.....	500	8	100,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE					Idem Id. Id.....	500		110,40	
27-7-26	87,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.		28-7-26	97,00		Idem del Banco de Crédito Local	500	6	97,00	
27-7-26	87,00	» D. de 12.500 » »		3-7-26	75,00		Sociedad Gral. Azuc. España...	500	6		
27-7-26	89,50	» C. de 5.000 » »	89,50	16-7-26	93,00		Serie A.	600	4 1/2		
27-7-26	89,50	» B. de 2.500 » »		14-7-26	78,00		F. C. M. Z. A. Va- » B.	600	7		
27-7-26	89,50	» A. de 500 » »	89,50	16-7-26	71,75		Madrid a Ariza..... » C.	500	2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Idem Norte de España	600	3		
28-7-26	93,20	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		8-10-26	67,50		Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	600	3		
28-7-26	93,25	» E. de 25.000 » »		24-12-26	65,50						
28-7-26	93,75	» D. de 12.500 » »		18-5-26	63,0		Ayuntamiento de Madrid.				
28-7-26	93,85	» C. de 5.000 » »	93,80	31-12-24	63,15		Obligaciones.....	500		93,50	
27-7-26	94,00	» B. de 2.500 » »	93,60	28-5-26	64,00		Expropiaciones del Interior.....	500		85,25	
28-7-26	93,85	» A. de 500 » »	93,60				Empréstito "Villa Madrid" 1914	600		84,00	
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Idem Id. 1918.....	500			
19-7-26	92,35	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		27-7-26	84,00		Cédulas del Ensanche.....	500			
27-7-26	93,00	» E. de 25.000 » »		20-7-26	87,00						
28-7-26	92,70	» D. de 12.500 » »				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
28-7-26	93,65	» C. de 5.000 » »	93,60			4 por 100 perpetuo al contado.....		524,300			
28-7-26	93,65	» B. de 2.500 » »	93,50			Idem fin corriente.....		»			
28-7-26	93,65	» A. de 500 » »	93,40			Idem fin próximo.....		»			
		EMISIÓN DE 1917					4 por 100 amortizable.....		12,500		
19-7-26	92,35	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.				5 por 100 amortizable.....		194,000			
27-7-26	93,00	» E. de 25.000 » »				Acciones del Banco de España.....		8.000			
28-7-26	92,70	» D. de 12.500 » »				Idem del Banco Hipotecario.....		»			
28-7-26	93,65	» C. de 5.000 » »				Idem de la Arrendataria de Tabacos...		»			
28-7-26	93,65	» B. de 2.500 » »				Asucarera.—Preferentes.....		»			
28-7-26	93,65	» A. de 500 » »				Idem—Ordinarias.....		87,500			
		EMISIÓN FERROVIARIA					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		46,500		
28-7-26	100,30	Serie A.....	100,30			Idem Id. al 6 %.....		15.000			
28-7-26	100,10	» B.....	100,15								
28-7-26	100,00	» C.....									

Caceta de Madrid-Núm. 211

30 Julio 1926

Anexo único. — Página 609

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
 París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 15,35 pesetas por 100 francos.—100.000 a 16,30 450.000 a 16,25.
 Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 31,72 pesetas una.
 New-York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,61 pesetas uno.

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE PESCA

ALMADRADAS

Habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID, número 204, correspondiente al día 23 del mes actual, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la segunda subasta del pesquero de almadraba, denominado "Rosita", se hace público, por medio de este anuncio, que dicho acto tendrá lugar en la Dirección general de Pesca, sita en Madrid, calle de Alcalá, número 31, piso tercero, el día 23 de Octubre del presente año, a las doce horas.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero, que el plazo para la admisión de pliegos, en las Direcciones locales de Pesca de las provincias marítimas de la Península, Ceuta y Melilla y en el Registro general de la Dirección general de Pesca, termina el día 18 del referido mes de Octubre, a las doce de la mañana, así como que se señalan las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de dichos pliegos de proposición.

En las Direcciones Locales de Pesca de las provincias marítimas de las islas Baleares y Canarias, terminará la admisión de pliegos a las doce de la mañana del día 8 del referido mes de Octubre, señalándose las horas de diez a doce de los días hábiles para la entrega de los mismos.

Madrid, 26 de Julio de 1926.—El Director general, Odón de Buen.
S—1200

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Edificios y locales.—Negociado de Construcciones

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 8 de Junio último, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, las obras "complementarias" del edificio que para Correos y Telégrafos se construye en Vitoria.

Los planos y documentación del proyecto estarán de manifiesto en el Negociado de Construcciones de Correos, del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la apertura de los pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio

de 1911 y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título segundo, capítulo primero del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 31 de Agosto del presente año.

Hasta las diez y siete del día 26 del mismo mes de Agosto podrán presentarse pliegos, para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo de Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador, por separado, el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de 13.699,94 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición; la cédula personal se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste, tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio o tipo límite para la subasta será el de 273.998,72 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, redactándose en la forma siguiente:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle ..., número ..., piso..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de condiciones y cuadro de precios unitarios, inserto dicho anuncio en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos don Francisco Javier Ferrero y D. Luis Díaz Tolosana, relativo a las obras complementarias del edificio que para los servicios de Correos y Telégrafos se construye en Vitoria, se comprometo a llevarlo a cabo, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales administrativas, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de 273.998,72

pesetas o con una rebaja de ... (en letra), por 100, en el tipo de 273.998,72 pesetas fijada como límite para la subasta.

..., de ..., de 1926.—(Firma completa del proponente.)

Madrid, 21 de Julio de 1926.—El Director general, Tafur.

Pliego de condiciones que ha de regir para la subasta y construcción de las obras complementarias del edificio con destino a la Casa de Correos y Telégrafos de Vitoria, además del general aprobado para estas construcciones en Real orden de 20 de Abril de 1915.

OBJETO DE LAS OBRAS, FORMAS, DIMENSIONES Y MATERIALES DE ESTAS OBRAS

Las obras del presente pliego de condiciones se refieren a las de terminación de las de construcción de la Casa de Correos y Telégrafos de Vitoria, cuya gruesa estructura está ya construida.

Estas obras se construirán por contrata, comprometiéndose al contratista, en todo momento, a llevarlas a cabo con estricta sujeción al presente pliego, a los planos, mediciones y presupuesto. Solo por orden previa escrita de la dirección de obras podrán hacerse las modificaciones que se consideren necesarias o convenientes durante el curso de los trabajos, pero siempre con sujeción a lo que determina el pliego de condiciones de 20 de Abril reseñado.

Condiciones facultativas.

Artículo 1.º

Arena y grava.—Se empleará limpia, sin tierra ni mantillo y se pasará por zaranda o cedazo.

Agua.—Se empleará la corriente en la ciudad.

Calces y cementos.—La cal grasa no tendrá piedras ni caliches, estará bien cocida y viva. Se apagará en albercas, formando su pasta una semana por lo menos antes de su empleo.

La cal hidráulica será del país.
El cemento portland será del país y de buena marca.

Yeso.—Estará bien cocido y será fino y bien tamizado, especialmente el empleado en enlucidos. Para los guarnecidos podrá emplearse el hasto del país, pero para los blanqueos será fino y el mejor entre los más próximos.

Artículo 2.º

Piedra para sillería, pavimentos, peldaños y battentes.—Será igual a la empleada en la obra ya ejecutada.

Mármol.—El que se emplee será del país, sin pelos ni defectos.

Artículo 3.º

Ladrillos.—Los que se empleen serán iguales a los ya empleados en la obra.

Tejas.—Serán iguales a las empleadas.

Baldosines y baldosas.—Todos estarán bien escuadrados, bien fraguados

o cocidos y sin defectos. Se presentarán muestras.

Azulejos.—Serán limpios y planos, bien escuadrados, y unido el esmalte a la cerámica. Se presentarán muestras antes de colocarse.

Artículo 4.º

Grés.—Se empleará bien vidriado, sin defecto de calibre, cochura, pelos, etc.

Piedra artificial.—La que se emplee será de buenos materiales y macia.

Artículo 5.º

Madera.—Se empleará la corriente del país, pino o castaño, pero sin nudos, vetas y fallos.

Artículo 6.º

Hierro, cinc, plomo.—Serán de los mejores producidos en el país. El hierro fundido será de grano fino y puro y no tendrá defectos de moldeo, pelos ni rebabas.

CAPITULO II

EXECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 7.º

Todos los materiales antes de ser colocados serán presentados en muestra a los Arquitectos directores y una vez aceptados no podrá introducirse variante alguna ni en la clase ni en la calidad.

Artículo 8.º

Cantería.—Se colocarán batientes inferiores en las ventanas de sótano, con caliza análoga a la del zócalo, con un espesor igual, por lo menos, a la mocheta lateral existente.

Igualmente se colocarán las de entradas de coches en fachada posterior, haciendo los rodados.

Una vez terminada la obra se reparará en total la cantería por si se hubiesen producido desconchones, tanto por el poco cuidado como por la colocación de hierros.

Será también de cuenta del contratista las rozas que fuesen preciso hacer por acometidas de agua y luz, colocación de cercos, etc., etc.

Artículo 9.º

Marmolistería.—En las escaleras principales se colocarán peldaños de mármol a la francesa, de la altura y huella que el trazado indica, con espesores de 0,03 en las tapas y de 0,05 en las tabicas, siendo de cuenta del contratista su colocación, repasado, apomazado, etc.

El mármol empleado será del país. Igualmente será del país de 0,015 el solado en vestíbulos, caja y mesillas, escaleras principales, "hall" y sala de noche. En el pórtico de buzones se pondrán los escalones que indican los planos, que podrán hacerse de mármol, bien sentado con cemento o de caliza de Manchares. El solado de dicho pórtico también con cemento

podrá asimismo ser de uno u otro material.

Será de cuenta del contratista su colocación y perfecto estado.

Artículo 10.

Albañilería.—Escaleras.—Se construirán dos brochales de escalera y hueco correspondiente para bajada a sótano así como también estas escaleras con triple tabicado de rasilla con cemento.

Será también de cuenta del contratista y se incluye en presupuesto, el apoyo de arranque bien sea al firme o sobre una barra empotrada en los muros. Estas escaleras estarán constituidas por peldaños con mampelán o guardavivos de ángulo de hierro, con huella y tanica de baldosín hidráulico gris y barandilla de hierro sencilla.

Las escaleras de subida, desde el portalón de coches a las oficinas serán de construcción análoga o bien de piedra artificial.

Para las escaleras del "hall" de viviendas a torreones se harán igualmente dos brochales en la forma que sea preciso hacerlos para utilizar estos últimos, bien entendido que el piso ha de quedar en condiciones de uso.

Las escaleras a viviendas o escalera posterior, se hará con escalones y descansillos con guardavivos o mampelán de madera y huella y tabicas de loseta hidráulica blanca, llevará su barandilla sencilla, según presupuesto.

Serán de cuenta del contratista todas las operaciones necesarias para la construcción de las escaleras en la forma indicada, así como dejará todo perfectamente terminado y repasados los deterioros de blanqueos, etcétera, que pudieran producirse.

Derribos.—Se derribarán los cubillos de ángulos de patio y los tabiques suprimidos o trasladados en el actual proyecto reformado, quedando los materiales de propiedad del contratista que podrá aprovecharlos.

Construcción de muros y tabiques.—Se cerrarán por muro de mampostería los huecos resultantes del derribo de los cubillos de patio. Los tabiques de separación serán de pandete con ladrillo y yeso, e irán maestrados, guarnecidos y blanqueados de yeso fino.

Si la dirección de la obra lo estima oportuno, por facilitar la obra, podrá sustituirse el guarnecido con yeso negro por enfoscado fino, teniendo cuidado de guarnecer con yeso 0,10 alrededor de los cercos.

Los tabiques de planta baja que se indican con una línea en los planos, sólo tendrán 2,20 de altura; se colocarán en ellos nudillos en su parte alta para colocar la moldura de coronación y para evitar pandeo se pondrán en los sitios convenientes unos hierros de suelo a techo que los sujeten a modo de chambranos.

Todos ellos irán guarnecidos o enfoscados y blanqueados.

En las mediciones no se descontarán los huecos por colocación de cercos.

Enfoscados y blanqueos.—Se harán

en muros exteriores de patio con enfoscado fino y blanqueo de cal, y se hará un zócalo de cemento de 1,00 de altura.

Igualmente en la parte posterior de torreones con un color igual al de la piedra de fachada.

Será de cuenta del contratista el colgado de andamios, así como el repaso y reparación de lo deteriorado en el curso de la obra.

Guarnecidos y blanqueos.—Se guarnecerá y blanqueará todo el interior, tanto la parte que falta por terminar como la parte terminada que se deteriora, se halle donde se halle y sea la que sea.

Artículo 11.

Solados.—En paso de coches y patio se hará un tendido de asfalto sobre hormigón de 0,10 de espesor.

En sótano se hará un firme de hormigón en los trozos en que no lo hubiese y se colocará un solado de cemento continuo de 0,015 de espesor cuando menos.

En los sitios donde en los planos y presupuesto se indican, o sea en el muelle de descarga, se colocará un solado de loseta ranurada de cemento, recibida con lo mismo, e igualmente donde se indica se colocará de loseta hidráulica lisa, con o sin cenefa lisa, según el aspecto que presente el local a juicio del Arquitecto director.

El "hall", escaleras principales, vestíbulos y sala de noche, ya se ha dicho se solará de mármol del país.

En el arteño concerniente a carpintería de armar se detallan los locales entarimados.

Zócalos.—En W. C., baños y sitios donde el presupuesto se indica, se pondrán zócalos de azulejo de 0,075 por 0,15, o bien de 0,16 por 0,16, sentando con cemento y completando y rematando dichos zócalos con rodapié, coronación y ángulos.

No se colocará más que los metros consignados en presupuesto aun cuando no cierren toda la habitación.

Igualmente donde se indica en presupuesto se colocará azulejo blanco de 0,20 por 0,20 a cartabón de clase inferior (segunda), y asimismo se rematarán por ángulos, rodapiés y coronación.

Rozas y repasados.—Según ya se ha dicho anteriormente el contratista abrirá y cerrará, dejando en estado perfecto cuantas rozas sean precisas y de igual manera repasará los tejados, cerrará goteras, etc., etc.

Artículo 12.

Carpintería de armar.—Escaleras.—Desde el "hall" de las viviendas a los torreones, se construirán dos escaleras de madera, con zanca, escalones, mesetas y tabicas, asimismo de madera y barandilla de balaustres torneados y pasamanos; estas escaleras, de 21 escalones cada una, podrán ser de pino, en cuyo caso se pintará al óleo, en la forma que todas las demás carpinterías, o bien si al contratista le conviniese, de castaño, en cuyo caso sólo se teñirá al cromato y se daría cera y aguarás al entregar.

Es de cuenta de la contrata cuan-

las obras se deriven de estas escaleras, es decir, colocación de puentes, cerrado con tabiques los laterales, etcétera, etc.

Entarimados.—Donde en planos y presupuestos se indica entarimará con madera machihembrada en liso o a pluma sobre rastrel recibido, clavando a oído y acuchillando al entregar.

La madera presentará la cara limpia y podrá ser de pino o de castaño, en cuyo caso podrá ser de tabla más ancha.

La contrata será la única responsable de los movimientos que el entarimado pueda tomar por no estar seca la madera, y en todo momento estará obligado a sustituir el piso, mermado o alabado.

Remates.—Todo el interior, excepto el sótano, irá con rodapiés de madera, guardavivos en los ángulos y tapajuntas con carpintería.

Los rodapiés y tapajuntas y guardavivos en el "hall" (parte del público), serán en castaño y más lujo.

También, como se ha dicho, los tabiques de 2,20 de altura van coronados por dos molduras y una tapa, según se indica en el detalle correspondiente.

Las escaleras principales y la de viviendas llevarán pasamanos de castaño sobre barandilla e irán barnizados.

Artículo 13.

Carpintería de taller.—Toda ella se amoldará a las medidas de los huecos existentes que serán tomadas en obra al centímetro; pues si bien los tamaños son conocidos, existirán variaciones a tener en cuenta.

La madera será limpia y bien seca, sin nudos ni ropelos, particularmente la que vaya sin pintar, e igualmente los cercos.

Puertas.—Exteriores de entrada.—Serán de una o de dos hojas, según aconseje su colocación, en castaño, moldeadas a un haz y según dibujo que se acompaña; los herrajes de colgar y seguridad serán de los empavonados de la Unión Cerrajera Española y llevarán escudete artístico al exterior.

Interiores de sótano.—Serán de pino, moldeadas a un haz, con cerco y herrajes de colgar y seguridad, corrientes y sencillos.

Interiores de planta baja.—En pino, con cerco moldeadas a un haz y herrajes de colgar y seguridad de la U. C. E., compuesto de pernios o bisagras embebidas, pestillo y llave en oficinas y tiradores.

Donde los planos lo indican se harán puertas de dos hojas del mismo modelo y herrajes, más pestillos arriba y abajo.

La puerta de comunicación de las oficinas con el andén de descarga será de cuatro hojas y llevará su mitad superior con vidrios; los herrajes serán de la U. C. E.

De los vestíbulos al "hall" se harán dos puertas vidrieras de hojas de vaivén en castaño con montante, hasta cerrar toda corriente de aire, moldeadas a dos haces, con herrajes de lujo de la U. C. E. y barras de empujar y defensa del vidrio.

En el W. C. se harán puertas en el exterior, según el modelo corriente, aunque de menor ancho, y en los interiores, puertas de vista, esto es, elevadas 0,40 sobre el suelo y sólo de 1,40 de altura; los herrajes serán de la U. C. E.

Puertas de piso principal.—Las puertas a escalera serán de castaño, moldeadas a un haz, con herrajes de colgar y seguridad de la U. C. E. y según dibujo.

En el interior, las puertas de una y dos hojas serán en pino, según modelo corriente en toda la obra moldeadas a un haz y con herrajes de colgar y seguridad de la U. C. E.

Puertas piso alto.—Las de piso serán iguales a las del piso inferior (las de los Jefes), y más inferiores las de los Conserjes; los herrajes serán corrientes en estas últimas, y de la U. C. E. en las primeras.

Las puertas interiores, en pino y con las dimensiones de obra, llevarán herrajes corrientes.

Ventanas y balcones.—Se colocarán según se indica detalladamente en los planos de fachadas, con los gruesos que también se indican, y asimismo con sus herrajes.

Las ventanas a patio seguirán el mismo orden, dibujo y construcción que las análogas de fachada; pero todas en pino y con herrajes de la U. C. E. en planta baja y principal, y corrientes en sótanos y viviendas.

La contrata podrá sustituir el pino por castaño, admitiéndose también el nogal o aya cocida, bien entendido que en este caso no podrá cambiarse cierto número de puertas o ventanas, sino todas las ventanas o todas las puertas.

Para el caso de este cambio, se advierte que entonces la pintura se reduciría a quemado con cromato, barnizado al exterior y cera y aguarrás al interior, y que asimismo se reducirían espesores, de acuerdo con el Arquitecto director, que no habrían de llegar a 0,03 en la carpintería interior y a 0,035 en la exterior.

Los herrajes se entienden: pernios o bisagras, pestillo, llave y tiradores en todas las puertas; pernios, falleba de cremallera y ganchos contra vientos en las ventanas y balcones.

En la de varias hojas llevarán sus pestillos, haciendo juego.

Estos herrajes serán, según se indica, de la U. C. E., empavonadas en planta baja y de oficinas y corrientes en sótano y viviendas.

De todas formas, la contrata presentará muestras, que serán elegidas por la dirección de la obra, y como la elegida se colocarán sin variación alguna.

Mamparas.—Al "hall" se construirán las mamparas y taquillas que se proyectan, que irán en castaño con los espesores corrientes, dadas de cera y aguarrás y teñidas, y cuidadosamente terminadas en estilo vasco.

Taquillas y tornos.—Se colocarán en los sitios indicados en los planos un torno y tres taquillas, de las dimensiones que se dibujan.

Artículo 14

Cerrajería.—En donde en los pla-

nos se indica se colocarán rejas, según dibujo que se acompaña con los pesos que se especifican en presupuesto.

Siempre se presentarán muestras de cada uno de los modelos que el Arquitecto director corregirá, pudiendo hacer cuantas modificaciones estime oportunas, siempre que el peso no sobrepase del fijado en presupuesto y pudiendo reducirlo si la labor de cerrajería fuese excesiva sin reducir por eso el precio de pieza.

Toda la cerrajería estará perfecta y artísticamente tratada, y se emplearán con preferencia los procedimientos de forja con hierros y chapas industriales.

Las puertas de coches exteriores llevarán cierres de ballestilla, bien fuerte, o verjas.

El andén de descarga, un cierre de cortina metálica.

También se construirá una marquesina sobre el andén de descarga y se cubrirá con vidrio.

La partida de jabalones, grapas, etcétera, se empleará donde la dirección de las obras lo indique, así como también la colocación y modelo de faroles.

Será de cuenta del contratista la colocación de toda la cerrajería, con cuantos trabajos anejos sean precisos.

Artículo 15

En el "hall", en puertas, ventanas y mamparas de principal, se instalará cristal emplomado.

En mostrador del "hall", lunas y en el resto del edificio, sencillo.

Este último se colocará con listoncillos de madera, sin masilla.

Artículo 16

Pintura.—Toda la carpintería en pino irá al óleo, con imprimación, plasteado y dos manos de color, de tono a elección del Arquitecto director.

Igualmente irá con dos manos la cerrajería: en ésta, si el Arquitecto director lo estima oportuno, podrá sustituirse esta pintura por una mano de barniz, sin modificar el precio.

La carpintería en castaño, nogal, etcétera, irá con barniz al exterior y quemado con cromato, y al interior con quemado, cera y aguarrás.

Si toda o parte de la carpintería de pino se sustituye por castaño o análoga, se pintará con barniz al exterior y cera y aguarrás al interior, después del quemado, no modificando el precio de pintura en compensación a la mejora de carpintería.

Los rodapiés, tapajuntas, etc., y en general toda la madera, habrá de seguir estas mismas instrucciones.

En todo el interior, excepto en sótano, cacinás, W. C. de servicio, los paramentos irán pintados al temple, liso, de un solo tono.

En donde en presupuesto se indica se colocarán zócalos de yute con listoncillos, que irán pintados al óleo.

Asimismo irán pintadas al óleo todas las decoraciones y dependencias que se indican en presupuesto; los que no se hallen irán al temple.

Artículo 17.

Saneamiento. — Donde en presupuesto se indica y en el número consignado, se colocarán W. C. completos de buena clase, según muestra del precio consignado. Todos ellos llevarán sifón y tubería de ventilación en lo alto de éste.

Se instalarán igualmente con su correspondiente sifón, los lavabos consignados en presupuesto y detallados en los planos; serán del país, de buena clase, con dos grifos, el caliente en combinación con la calefacción, a ser posible.

Los urinarios, en donde se indica, se instalarán con separación de mármol, loza o tabique, revestido de azulejo, con pendiente y desagüe bajo de ellos y descarga de agua.

Se instalarán baños del país en las viviendas de los Jefes, con doble griferío níquelado, y asimismo también en viviendas cuatro fregaderos.

Toda la instalación de saneamiento llevará sifones parciales, y se prolongará las bajadas de agua hasta un metro más alto del tejado por un tubo de plomo, a fin de evitar la pistonada.

También para evitar la desifonación se pondrá ventilación parcial al sifón por tubo de plomo en los W. C.

Serán de cuenta del contratista todas las obras ajenas a la instalación, dejando los aparatos en perfecto funcionamiento.

Artículo 18.

Fumistería.—En viviendas se instalarán cocinas con su correspondiente subida de humos y pilastras de chimeneas, según modelos elegidos por la dirección de la obra, dentro del precio asignado.

Las cocinas de los Jefes llevarán termosifón, en combinación con el baño, lavabo y fregadero.

Artículo 19.

Fontanería.—Se instalará una toma de agua con dos derivaciones con contadores: una para Correos, y otra, para Telégrafos, y de ellas arrancarían los ramales precisos para el servicio del edificio y de su calefacción, pero independientes Correos y Telégrafos.

La canalización se hará por tubería de plomo oculta con sus correspondientes llaves de paso: una, general; otras dos, para las derivaciones de Correos y Telégrafos, antes de los contadores; y otras dos, para las calefacciones; todas éstas serán de macho, y de llave a mano, la de toma de cada una de los pisos.

También se instalarán llaves de paso en todos los aparatos de saneamiento y fregaderos.

Serán de cuenta de la contrata todas las obras ajenas a la instalación de agua, hasta dejarla en perfecto servicio.

Artículo 20.

Electricidad.—Se colocará una toma general con cable del 16 y de ella partirán cuatro derivaciones independientes, dos a oficinas de Correos y

Telégrafos, una a viviendas y ésta a su vez se dividirá en cuatro derivaciones, correspondiente cada una de ellas a la vivienda respectiva.

Estas seis derivaciones resultantes llevarán sus contadores correspondientes e independientes, colocados en sitio adecuado sus cortacircuitos bipolares y tapones 1065.

Toda la canalización será por tubo Bergman, con cajetines de registro y con secciones suficientes para evitar se funda la línea.

En cada oficina se instalará una luz con boquilla, su conmutador correspondiente y un enchufe de lámpara de mano. En viviendas, una luz por habitación.

En el "hall" y sala de noche se hará la instalación oportuna dentro del precio consignado, e igualmente en las grandes salas.

Se instalarán timbres donde se acuerde, siempre que no sobrepase a la cifra presupuestada ni al número marcado, y su línea será oculta y en combinación con la luz, con sus correspondiente cuadros pulsadores, resistencias, etc.

Serán de cuenta de la contrata todas las obras ajenas a la instalación, hasta dejar ésta en perfecto funcionamiento y tendido.

Artículo 21.

Calefacción.—Se instalarán independientes dos calderas de agua caliente con sus correspondientes salidas de humos, tomas, desagües y accesorios, una para Correos y otra para Telégrafos, con sus correspondientes viviendas, en tal forma que las calorías totales a obtener sean:

Planta baja	42.160 cal.
— principal	38.440 cal.
— viviendas	16.616 cal.

Con estos datos se pedirá por la contrata presupuesto a varias casas instaladoras, y aquella que dentro del precio de contrata ofrezca mayor garantía a juicio de la dirección de la obra, ejecutará la instalación.

Artículo 22.

Varios.—Cestillo elevador a mano, en relación con el giro y su dependencia en principal. Se instalará con dos guías de varillas, poleas, con cadena y caja de castaño, de un tamaño de 0,25 por 0,25.

Decoracións.—Según se dibujan en el adjunto proyecto se decorará el "hall" del público con escayola y pintura al óleo, haciendo revestido de pilastras, zapatas, carreras y techo artesonado estilo vasco.

Todos los modelos y variados, serán inspeccionados y corregidos por la dirección de la obra antes de su colocación, que será perfecta.

En la parte baja de las pilastras, pared del "hall", vestíbulos, escaleras y despachos de Jefes, se colocará un zócalo de yute, de altura que sobrepase el cuerpo de un hombre, con su correspondiente enlisonado y coronación, pintado al óleo, a elección de la dirección de la obra.

Asimismo en estas dependencias se

colocarán esquifes de estaño o escayola y se pintará cuidadosamente.

Los dibujos de decoración los facilitará la dirección de la obra.

También se decorará el techo y paredes del pórtico de buzones, con esquifes y escayolas, colocando los buzones modelo adoptado por la Dirección de Correos.

En el zócalo de este pórtico se colocará un chapado de mármol o caliza, de 1 m. de altura, revocando el resto con estuco a la cal, o bien todo ello se revocará en similitud de piedra.

Pararrayos.—Se instalarán debidamente dos pararrayos en las torres.

Artículo 23.

Mobiliario.—Dentro de la partida a justificar del presupuesto se harán cuantos muebles solicite la oficina de Correos y Telégrafos de Vitoria, hasta donde alcance la consignación y según modelos que facilitará la Dirección de Correos.

Estos serán, cuando menos, los consignados en presupuesto.

Artículo 24.

Todas las obras estarán perfectamente ejecutadas, y de no ser así la contrata derribará, retirará y rehará a su coste lo imperfecto a juicio del Arquitecto director, sin que por ello haya lugar a reclamación ni indemnización alguna.

La obra ha de ser entregada para su inmediata utilización, estando obligada la contrata a entregar la casa, llave en mano, con todo detalle y sin omisión alguna, ya tenida en cuenta en el 4 por 100 de imprevistos. Cuantos desperfectos ocurran durante el transcurso de la obra estará obligada la contrata a su reparación absoluta.

También será de cuenta del contratista el seguro de incendios por valor de 500 000 pesetas a favor de la Dirección de Comunicaciones por la parte ya construida y hasta la entrega de la obra e independientemente del seguro que respecto a las obras complementarias estime oportuno hacer.

CAPÍTULO III

DE LA ORDENACION Y PLAZO DE LA OBRA

Artículo 25.

La contrata deberá de comenzar las obras dentro de los treinta días de la firma de la contrata debiendo iniciarse de la fecha de este comienzo.

Artículo 26.

La obra se ajustará en un todo a los planos del proyecto y a los que en el transcurso de la obra faciliten los Arquitectos directores de los detalles no expresamente dibujados al presente.

Artículo 27.

Corren a cargo del contratista los trabajos de replanteo, en cuanto se refiere al personal necesario para ser

Llevado a cabo por los Arquitectos directores.

Artículo 28.

Quando alcance la construcción a partes bien importantes y definidas de obra, se hará de estas partes una medición y abono, con las condiciones de una previa recepción provisional, sujeta a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la liquidación total, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Estos plazos son los siguientes:

- 1.º Al terminar la cantería y albañilería, marmolistería y solados.
- 2.º Al tener terminada la colocación de toda la carpintería exterior.
- 3.º Al tener terminada la colocación de toda la carpintería interior.
- 4.º Al tener terminada la colocación de toda la cerrajería.
- 5.º Al tener colocados los entarimados, hecha la pintura e instalada el agua, la luz y la calefacción, limbres y vidrieras.
- 6.º Al tener todo ello terminado, incluso decorado.
- 7.º Al tener entregado y colocado el mobiliario.
- 8.º Medio año después se hará la recepción definitiva, entregando al contratista el 5 por 100 que se le habrá ido descontando de cada plazo y la fianza del 10 por 100.

El 7.º plazo coincidirá con la recepción provisional de las obras, y seis meses después se hará la definitiva, si a ello hubiere lugar.

Estos seis meses sirven de garantía.

Artículo 29.

Variaciones y supresión de obra.—Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y efecto de las obras con las variaciones y supresiones que crean oportunas la dirección y administración de las obras, previo permiso otorgado por la Dirección general de Comunicaciones, sin que el contratista tenga derecho, en caso de suspensión o reducción de obras, a reclamar ninguna indemnización a pretexto de pretendidos beneficios que hubiese podido obtener en la parte reducida o suprimida, y para todos los casos que puedan concurrir en éste artículo, ha de tener el contratista presente todo lo que se determina en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras correspondientes a la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos, determinado en el Real decreto de 20 de Abril de 1915.

Artículo 30.

Orden de ejecución de los trabajos.—El orden será el que tenga por conveniente el contratista, mientras no contradiga a lo preceptuado en este Pliego. Para la buena marcha tendrá un encargado de ampliar dibujos y planos que el Arquitecto dará para su debida ejecución, así como perfiles, mediciones, etc. Será aceptado por los Arquitectos. Por causas especiales podrá señalarse por la dirección de las

obras un orden de ejecución determinado, el que deberá adoptar el contratista sin derecho a reclamación alguna.

Artículo 31.

Plazo para la terminación de las obras.—Las obras objeto de este pliego deberán quedar terminadas dentro del plazo de un año a contar desde el día en que se firme la escritura de contrata, o se dé orden por la Dirección de Comunicaciones de empezar.

Artículo 32.

Documentos que puede reclamar el contratista.—El contratista, conforme lo dispuesto, podrá sacar a sus expensas, pero dentro de las oficinas de la Dirección, copias de los documentos del proyecto que forma parte de la contrata, cuyos originales le serán facilitados por los Arquitectos directores, los cuales autorizarán con su firma las copias, si así conviene al contratista.

También tendrán derecho a sacar copias de los planos para la ejecución de las obras, así como las relaciones valoradas que se formen y de las certificaciones expedidas.

Artículo 33.

Abono de proyecto y dirección.—El contratista abonará a los Arquitectos autores del proyecto, el importe de los honorarios del proyecto, en una sola vez y al firmar la escritura de adjudicación, y los honorarios de la Dirección a los Arquitectos directores, en los plazos que en la obra sea cobrada. Al expedirse las liquidaciones se aplicará en ella el tanto por ciento correspondiente a honorarios que percibirán los Arquitectos del citado contratista por dirección.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS Y GENERALES

Artículo 34.

Para todo lo relativo a estas obras que no conste expresamente en este pliego se atenderá el contratista a lo que dispone el pliego de condiciones de 20 de Abril de 1915 para la edificación de la Casa de Correos y Telégrafos y los vigentes para las construcciones civiles y de Obras públicas, y la GACETA DE MADRID de 5 de Junio de 1916.

Artículo 35.

En las obras abonará el contratista las que realmente ejecute a los precios unitarios del presupuesto con la rebaja que se haya hecho en la subasta, más la de 5 por 100 ya consignada.

Artículo 36.

Recepción provisional y liquidación final.—La recepción provisional de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente al en que se avise por el contratista a los Arquitectos directores que han quedado terminadas aquellas.

Posteriormente, si las obras están conformes, se ejecutarán las medicio-

nes necesarias para la determinación de ella, con toda exactitud, de las unidades de cada clase de obra construida, efectuándose la liquidación en un plazo de tres meses. Caso de hallarse en ella conforme el contratista, se librará por duplicado una certificación expresiva del resultado de la liquidación, una de cuyas certificaciones quedará en poder del contratista; si las obras no estuvieran conformes se retardará el libramiento de la expresada certificación hasta que se hayan cambiado, repasado o corregido, las partes defectuosas que tenga la obra.

Artículo 37.

Plazo de garantía y recepción definitiva.—La recepción definitiva tendrá lugar seis meses después de la provisional y será ejecutada con las formalidades y restricciones de la condición anterior, librando al contratista obra certificación, que expresará haber cumplido ésta con todas las condiciones estipuladas en la contrata, siempre que en aquella fecha se hallen las obras en estado de ser recibidas definitivamente a los efectos de devolución de fianza.

Artículo 38.

Prórroga del plazo de garantía.—Si las obras, durante el plazo de garantía, hubiesen sufrido algún desperfecto motivado por la clase de materiales, mala interpretación y aplicación o trabazón entre los mismos, se retardará dicha certificación hasta tanto se hayan corregido o reparado las faltas que se observen.

La expresada certificación servirá, una vez aprobada por la Administración de la obra, para el percibo del depósito.

Madrid, 20 de Abril de 1925.—Francisco Javier Ferrero.—Luis Díaz Tolosana.—Aprobado por S. M.

Madrid, 8 de Junio de 1926.—Martínez Anido.

CAPITULO II

CUADRO NÚMERO 3

Precios de las unidades de obra:

Cantería:

1. Metro de habitantes en caliza, trescientas cincuenta pesetas (350).
2. Repasado de cantería, mil pesetas (1.000).

Marmolistería:

3. Peldaño de mármol del país en escaleras del interior, cuarenta pesetas (40).
4. Peldaño de mármol o caliza Navarres en pórtico buzones, 100 pesetas (100).
5. Sotado de figura en mármol del país de 0,015 el metro, treinta pesetas (30).

Albañilería:

6. Construcción de cuatro brochales, mil pesetas (1.000).
7. Metro de bóveda tabicada de tres hojas de rasilla en escaleras de sótano, veinte pesetas (20).

8. Peldaño de escalera con mamparián de madera y loseta, diez pesetas (10).

9. Idem id. con vovo de hierro, diez pesetas (10).

10. Derribo de cubillos, quinientas pesetas (500).

11. Derribo de tabiques, metro, dos pesetas (2).

12. Metro de tabique panderete con guarnecidos y blanqueos, siete pesetas (7).

13. Idem id. de 2,20 de altura, con nudillos y chambrana, metro, nueve pesetas (9).

14. Metro de enfoscados y blanqueos, cuatro pesetas (4).

15. Metro de guarnecido y blanqueo, dos veinticinco (2,25).

16. Metro de suelo raso colocado, cuatro pesetas (4).

17. Metro de solado de asfalto sobre hormigón, veinte pesetas (20).

18. Metro de solado de cemento continuo, cinco pesetas (5).

19. Metro de loseta ranurada de cemento, diez pesetas (10).

20. Metro de idem hidráulica lisa, diez pesetas (10).

21. Metro de zócalo de azulejo del país de 0,15 x 0,075, con molduras, veinte pesetas (20).

22. Metro de idem corriente con idem, quince pesetas (15).

23. Apertura rozas, cegado y repasado suelo de torreones, etc., mil pesetas (1.000).

Carpintería de armar:

24. Construcción de dos escaleras, todo comprendido por peldaño, veinte pesetas (20).

25. Metro de entarimado de pino, quince pesetas (15).

26. Metro lineal de rodapié, colocado, una peseta (1).

27. Metro lineal de pasamanos, idem, de escalera, cinco pesetas (5).

28. Metro lineal de guardavivos y tapajuntas, colocados, sesenta céntimos (0,60).

29. Metro lineal de coronación de tabique, cinco pesetas (5).

Carpintería de taller:

30. Metro de puertas exteriores, con cerco y herrajes en castaño, sesenta pesetas (60).

31. Metro de puertas interiores idem id. de entrada a piso en idem, cincuenta pesetas (50).

32. Metro de postigo con idem, moldado a un haz y en pino, treinta y cinco pesetas (35).

33. Metro de idem de dos hojas idem, treinta y siete pesetas (37).

34. Metro de idem id. con herrajes de la Unión Cerrajería Española, cuarenta pesetas (40).

35. Metro de idem id. de dos hojas, idem, cuarenta pesetas (40).

36. Metro de idem id. de cuatro hojas vidriera, su mitad superior, cuarenta pesetas (40).

37. Metro de puertas vidrieras en castaño, dibujo especial y herrajes de lujo, sesenta pesetas (60).

38. Metro de vidriera con cerco en pino, moldada a un haz con listoncillos para vidrio y herrajes corrientes, treinta y tres pesetas (33).

39. Metro de idem id. con frañeros idem, cuarenta pesetas (40).

40. Metro de vidrieras en pino a un haz con cerco y listoncillos y herrajes de la U. C. E., treinta y ocho pesetas (38).

41. Idem id. en castaño, a dos haces y con herrajes idem id., sesenta pesetas (60).

42. Mamparas del "hall", en castaño, según dibujo y con cristal emplomado, metro, sesenta pesetas (60).

43. Metro lineal de mostrador del "hall", según dibujo, doscientas pesetas (200).

44. Taquilla de servicio, sesenta pesetas (60).

45. Un torno de servicio, setenta y cinco pesetas (75).

Cerrajería:

46. Kilogramo de hierro forjado en rejas, balcones y barandillas, dos pesetas cincuenta céntimos (2,50).

47. Kilogramo de idem en id., sencillas, una peseta cincuenta céntimos (1,50).

48. Kilogramo de idem en marquesina, una peseta cincuenta céntimos (1,50).

49. Cierres plegables o verjas en portales, partida alzada, mil quinientas pesetas (1.500).

50. Grapas, barras, jabalcones, etcétera. Partida alzada a justificar, mil quinientas pesetas (1.500).

51. Un farol interior, ciento veinticinco pesetas (125).

52. Cierre de cortina en muelle de descarga, partida alzada, mil pesetas (1.000).

Vidriería:

53. Metro de cristal catedral, emplomado, sesenta pesetas (60).

54. Metro de luna, cincuenta pesetas (50).

55. Metro de vidrio sencillo, diez pesetas (10).

Pintura:

56. Metro de pintura, quemado al bromato y barnizado, dos pesetas (2).

57. Metro de quemado al idem y encerado, una peseta veinticinco céntimos (1,25).

58. Metro de pintura al óleo, con imprimación plaste y dos manos, dos pesetas cincuenta céntimos (2,50).

59. Pintura al óleo en hierro, ocho céntimos (0,08).

60. Metro de pintura al temple, setenta y cinco céntimos (0,75).

Saneamiento:

61. W. C. completo, colocado, ciento veinte pesetas (120).

62. Lavabo completo, colocado, ciento cincuenta pesetas (150).

63. Urinario completo, colocado, cien pesetas (100).

64. Baño completo, colocado, doscientas cincuenta pesetas (250).

65. Ventilación parcial, doscientas cincuenta pesetas (250).

66. Fregadero, colocado, cincuenta pesetas (50).

Fumistería:

67. Cocina con termosifón, quinientas pesetas (500).

68. Idem pequeñas, sin idem, doscientas pesetas (200).

69. Una subida de humos con remate de pilastra, cien pesetas (100).

70. Idem de calefacción, doscientas pesetas (200).

Fontanería:

71. Metro lineal de tubo de 30 milímetros, colocado, siete pesetas cincuenta céntimos (7,50).

72. Metro lineal de idem de 20 milímetros, colocado, seis pesetas cincuenta céntimos (6,50).

73. Metro lineal de idem de 15 milímetros idem, cuatro pesetas (4).

74. Grifo, colocado, cuatro pesetas veinticinco céntimos (4,25).

75. Llave de paso, idem, cinco pesetas (5).

76. Contador, colocado, cincuenta pesetas (50).

Electricidad:

77. Acometida, partida alzada, quinientas pesetas (500).

78. Derivación interior, cada una, diez pesetas (10).

79. Pulsadores y timbres, cada derivación, diez pesetas (10).

80. Boquillas en oficinas, una peseta (1).

Calefacción:

81. Partida alzada, según especificaciones y calorías dadas, treinta mil pesetas (30.000).

Varios:

82. Un cestillo elevador a mano, cien pesetas (100).

83. Decoración despachos Jefes, mil quinientas pesetas (1.500).

84. Decoración "hall", partida alzada, cinco mil pesetas (5.000).

85. Metro de zócalo de yute, pintado, ocho pesetas (8).

86. Decoración pórtico buzones, quinientas pesetas (500).

87. Vierteaguas en ventanas y volados, según convenga, partida alzada, mil pesetas (1.000).

88. Pararrayos, colocados, mil pesetas (1.000).

Mobiliario:

89. Buzón, según modelo colocado, seiscientas pesetas (600).

90. Cuatro relojes eléctricos, tres mil pesetas (3.000).

91. Un casillero americano, tres mil pesetas (3.000).

92. Un armario de lista, quinientas pesetas (500).

93. Una mesa de Negociados, cuatrocientas pesetas (400).

94. Una silla de idem, cuarenta pesetas (40).

95. Muebles sala de batalla, seis mil cuatrocientas veinte pesetas (6.420).

96. Idem de cartería, cuatro mil pesetas (4.000).

97. Idem de aparatos, seis mil cuatrocientas veinte pesetas (6.420).

98. Pupitres de "hall", dos mil pesetas (2.000).

99. Idem sala de noche, mil pesetas (1.000).

100. Quiosco de sellos, mil pesetas (1.000).

Madrid, 20 de Abril de 1926. — Los Arquitectos, Francisco Javier Ferrer y Luis Díaz Polosna.

Rectificación.

Habiéndose padecido error en la Real orden de fecha 9 del corriente, por la que se anunciaba a subasta, con carácter urgente, la contrata de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo en Irún y Fuenterrabía, en vez de ser entre la oficina del Ramo en Fuenterrabía y la estación férrea de Irún, como se dispone en la Real orden de 9 de Junio último, por la que se establece dicho servicio, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que la subasta anunciada se entienda que corresponde al servicio de conducción del correo entre la oficina del Ramo en Fuenterrabía y estación férrea de Irún, y que la hora señalada para la apertura de pliegos sea a las diez horas en vez de las once, quedando subsistentes las demás condiciones del pliego de subasta.

Madrid, 22 de Julio de 1926.—El Director general, P. D., Castañón.

S-4140

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial permanente, en sesión extraordinaria de 14 del actual, acordó contratar en pública subasta que, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Presidente de la misma o del Sr. Diputado en quien al efecto delegue, el día 24 de Agosto próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, las obras de reforma e instalación de comedores y cocinas del Colegio de la Paz, en el Asilo de San José.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de cien días, abonándose el importe de las mismas en la Depositaria provincial, con arreglo a lo establecido en el artículo 75 del pliego de condiciones facultativas y económicas.

Servirá de precio tipo para esta subasta el de 199.102,49 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, no admitiéndose proposición que exceda de dicha cantidad.

La fianza provisional importa pesetas 9.955,13, pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos del Estado y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del total del contrato. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por uno de los Letrados del Cuerpo de la Beneficencia provincial.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, durante las horas de diez a doce y media, y las proposiciones en el Negociado de subastas, de diez de la mañana a una de la tarde, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación

de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el anterior al de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto, durante los mismos días y horas últimamente citadas, en la Secretaría de la Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 28 de Julio de 1926.—El Secretario, S. Vials.—V.º B.º: El Presidente, Felipe Salcedo.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrada con 1,80 pesetas en timbres de esta Diputación, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma e instalación de comedores y cocinas del Colegio de la Paz, en el Asilo de San José.")

Don N. N., que habita en ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, por el que la Excm. Comisión provincial permanente saca a pública subasta las obras de reforma e instalación de comedores y cocinas del Colegio de la Paz, en el Asilo de San José, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos que figuran en el expediente, haciendo la baja del tanto por ciento (expresado en letra) sobre el presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente.)

S-4189

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

Habiéndose suspendido la subasta de adquisición del material de vías férreas para el Depósito franco y Lonja para el pescado, que debía celebrarse el día 26 de Junio próximo pasado, por faltar algunos de los documentos que señala el artículo 7.º de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, se anuncia por el presente, en cumplimiento del artículo 8.º de la expresada Instrucción, que el acto de subasta tendrá lugar definitivamente en las oficinas de la Corporación, Isabel la Católica, 13, a las doce horas del día en que se cumplan cinco a contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, o un día después, si el determinación de aquel modo fuese festivo.

Cádiz, 21 de Julio de 1926.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario-Contador, L. A. Ossorio.

S-970

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Villatoya, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 299 habitante; vacante el 11 de Julio de 1926, por traslado cuarto turno.

Tarazona de la Mancha, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 5.148 habitantes; vacante el 19 de Julio de 1926, por traslado cuarto turno.

Navalengua, Ayuntamiento de Casas de Lázaro; Escuela mixta para Maestra; 125 habitantes; vacante el 19 de Julio de 1926, por jubilación.

Albacete, 22 de Julio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Prudencio Moreno.

P-4170

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Báscones de Zamanzas, Ayuntamiento de Valle de Zamanzas; Escuela mixta para Maestra; 89 habitantes; vacante el 20 de Julio de 1926, por resultados del cuarto turno.

Burgos, 22 de Julio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P-4172

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Villnueva-Corrales, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia; Escuela mixta para Maestro, 69 habitantes, vacante en 23 de Julio actual, por resultados del cuarto turno.

Burgos, 26 de Julio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P-4182

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Gátova, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro, 1.395 habitantes, vacante en 19 del mes actual, por defunción.

Castellón, 22 de Julio de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P-4183

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cazorla, Ayuntamiento de ídem; Es-

Escuela unitaria número 4, para Maestra, 9.216 habitantes, vacante en 20 del mes actual, por resultados del cuarto turno.

Jaén, 26 de Julio de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, A. Ruiz Guerrero.

P—1184

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Almagarinos, Ayuntamiento de Igüeña; Escuela mixta para Maestro; 197 habitantes; vacante el 18 de Julio de 1926, por traslado.

Valdeprado, Ayuntamiento de Palacios del Sil; Escuela mixta para Maestra; 97 habitantes; vacante el 19 de Julio de 1926, por traslado.

Valle de Finolledo, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 650 habitantes; vacante el 15 de Julio de 1926, por traslado.

León, 23 de Julio de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—1173

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Habiéndose observado error de imprenta en el anuncio de vacantes de esta provincia de fecha 30 de Junio último, publicado en la GACETA de 9 del corriente, se hace constar que la Escuela de El Collado, Ayuntamiento de Juberba, de 195 habitantes, es Escuela mixta para proveer en Maestra, no de niños como dicho anuncio la publica.

Logroño, 22 de Julio de 1926.—El Jefe de la Sección, Bernabé de Pedro.

P—1174

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Las Ruedas de Ocón, Ayuntamiento de Ocón; Escuela mixta para Maestra; 123 habitantes, vacante en 16 del mes actual, por traslado.

Logroño, 26 de Julio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Bernabé de Pedro.

P—1186

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Habiéndose solicitado la devolución de fianza constituida para garantizar el cargo de Habilitado en propiedad de los Maestros nacionales del partido de Vivero, de esta provincia, ejercido por D. Teófilo Merino Feijóo desde el 4

de Diciembre de 1925 al 13 de Febrero de 1926, se pone en conocimiento de los Maestros que tengan alguna reclamación que presentar contra la gestión del mencionado señor para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de 30 de Abril de 1902, lo verifiquen por medio de instancia, que presentarán en esta oficina, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lugo, 22 de Julio de 1926.—El Jefe accidental, Enrique Pérez.

P—1187

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Bendollo, Ayuntamiento de Quiroga; Escuela mixta para Maestro; 325 habitantes; vacante en 12 de Junio de 1926, por resultados de traslado.

Fonte de Vila, Ayuntamiento de Valle del Oro; Escuela mixta para Maestro; 524 habitantes; vacante en 12 de Junio de 1926, por resultados de traslado.

San Román de Villaestrofe, Ayuntamiento de Cervic; Escuela unitaria para Maestro; 743 habitantes; vacante en 29 de Mayo de 1926, por resultados de traslado.

Torés, Ayuntamiento de Los Nogales; Escuela mixta para Maestro; 1.026 habitantes; vacante en 12 de Junio de 1926, por resultados de traslado.

Vilachá de Mesa, Ayuntamiento de Lugo; Escuela mixta para Maestra; 330 habitantes; vacante en 13 de Julio de 1926, por resultados de traslado.

Río, Ayuntamiento de Fonsagrada; Escuela mixta para Maestro; 586 habitantes; vacante en 17 de Julio de 1926, por resultados de traslado.

Monteseiro, Ayuntamiento de Fonsagrada; Escuela mixta para Maestro; 349 habitantes; vacante en 15 de Julio de 1926, por resultados de traslado.

Rizueira, Ayuntamiento de Jove; Escuela mixta para Maestra; 807 habitantes; vacante en 19 de Julio de 1926, por resultados de traslado.

Pino-Reclar, Ayuntamiento de Cosmaido; Escuela mixta para Maestro; 705 habitantes; vacante en 24 de Mayo de 1926, por excedencia.

Villaodrid, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.099 habitantes; vacante en 20 de Julio de 1926, por resultados de traslado.

Lugo, a 26 de Julio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Enrique Pérez.

P—1188 y 1189

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Guadapeño, Ayuntamiento de Serra-

dilla del Arroyo; Escuela mixta para Maestra; 286 habitantes; vacante el 13 de Julio de 1926, por defunción.

Salamanca, 22 de Julio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección, Luis Domínguez.

P—1175

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Fuentes de Andalucía, Ayuntamiento de Idem; Auxiliaria de la unitaria número 2 para Maestra; 7.307 habitantes; vacante en 13 de Julio de 1926, por resultados cuarto turno.

Sevilla, 22 de Julio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—1176

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Montferri, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 363 habitantes; vacante en 11 de Enero de 1926, por jubilación.

Tarragona, 26 de Julio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Rodolfo Roca.

P—1191

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

El Membrillo, Ayuntamiento de Las Herencias; Escuela unitaria para Maestra; 639 habitantes; vacante en 20 de Julio de 1926, por traslado.

Toledo, 22 de Julio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P—1177

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE JAEN

NEGOCIADO DE CONSTRUCCION

Ignorándose la residencia de D. Francisco García Malo, contratista de las obras del puente metálico sobre el río Jándula, en la carretera de Andújar a Puertollano, se hace público por medio de este periódico oficial que, obrando en el expediente de su contrata varias reclamaciones, a los efectos de la devolución de la fianza, se le manifiesta se hallan en esta Jefatura a su disposición, en donde podrá

examinarlas o remitírselas tan pronto como se conozca su domicilio, para que manifieste si reconoce las deudas a que aquéllas se refieren y si se halla dispuestas a solventarlas.

Lo que e hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1890.

Jaén, 26 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, José Casado y Rojas.

P—1185

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES BICARREOS RODADOS DE SEVILLA

Habiéndose solicitado por D. José Vargas el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Bormujos y Sevilla y viceversa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, habiéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas, solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos coches marca Chevrolet, de 14 plazas, más conductor, haciendo cinco expediciones diarias de ida y vuelta y con la tarifa de una peseta, entre Bormujos y Sevilla, y cincuenta céntimos entre Bormujos y Castilleja.

Sevilla, 19 de Julio de 1926.—El Secretario, Manuel María Arne.

P—1168

AGENCIA EJECUTIVA AUXILIAR DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don Manuel Barrera Piñol, por sus débitos en concepto de contribución de Utilidades, tarifa segunda de los años 1922-23 a 1924-25, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad sita en este término municipal y partida conocida por Coll de Llumanes, tierra de cultivo, almendros y olivos, de dos hectáreas, diez áreas y 18 centiáreas: Unca: a Norte y Este José Barrera, y al Sur y Oeste, malezas comunes.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad ninguna que lo

represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Ametlla a 24 de Julio de 1926.—El Agente, F. Altadill.

P—1171

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Por haberse extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 49.159, de 10.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal el 8 de Junio de 1924, a favor de don Antonio Rodríguez Francos, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el A B C, de Madrid y El Carbayón, de esta localidad, según determina el artículo 41 del Reglamento del Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 30 de Julio de 1926.—El Secretario, Luis A. de Estrada.

X—2671

LA MUTUAL FRANCO ESPAÑOLA

Próximo el reparto de la Caja de vida de 1914, se hace saber a todos los asociados que se consideren con derecho a ser incluidas en el reparto de la citada Caja que, en cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de los Estatutos y Real decreto de fecha 9 de Agosto de 1924, publicado en la GACETA del día 10, deberán entregar en la Dirección de la Sociedad, Alcalá, 38, Madrid, la certificación de existencia de asegurado, debiendo indicar al hacer la entrega el número de la póliza a que pertenece.

Deberán tener muy en cuenta los interesados que de no presentar dicho certificado de existencia del asegurado dentro de los seis meses últimos del año actual, perderá todo derecho a participar en el reparto. El día 31 de Diciembre quedará cerrado el plazo de admisión de documentos, e inmediatamente se procederá al reparto de la citada Caja.

Madrid, 28 de Julio de 1926.—Ex Comisario delegado, Luis Silveira y Casado

X—2665

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

Se pone en conocimiento de los poseedores de acciones privilegiadas primera categoría de nuestra Compañía, que la Junta general de Accionistas celebrada el día 25 de Junio último, acordó el pago de pesetas 10 a cuenta del dividendo del ejercicio 1926 de las acciones mencionadas, a deducir los impuestos correspondientes.

Dicho pago se efectuará a partir del día 2 de Agosto próximo, a razón de pesetas 9,04 neto por cada acción privilegiada primera categoría, mediante la presentación de los títulos y entrega del cupón número 5, en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14, Madrid.

Madrid 28 de Julio de 1926.—Por el Consejo de Administración: un Consejero, F. Setuafn.

X—2658

LA LANERA ESPAÑOLA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1925.

Pesetas.

ACTIVO

Inmovilizado	1.830.368,51
Caja	29.818,51
Varios deudores	31.000,30
Almacén	9.646,70
Fianzas	503,25
Pérdidas y ganancias, saldo	32.124,95
	<hr/>
	1.924.462,32

PASIVO

Capital	1.500.000,00
Reserva legal	7.508,30
Reserva extraordinaria	148.480,66
Varios acreedores	268.473,36
	<hr/>
	1.924.462,32

Madrid, 31 de Diciembre de 1925. El Secretario, M. Madueño.—El Secretario Tesorero, Marqués de la Frontero.—V.º B.º: el Presidente, Barón de Ondilla.

X—2679

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

En virtud de lo acordado por el señor D. Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido, en providencia de este día, dictada en los autos de mayor cuantía, promovidos por D. Julián Bilbao Expósito, como tutor y representante legal del menor D. José Bilbao y Maeta, sobre declaración de presunción de muerte de D. Juan Felipe de Olaeta y Olaeta, se emplaza al administrador de los bienes del ausente o representante del mismo a las personas que se crean con derecho a impugnar aquella declaración, para que dentro del término de cinco días por ser segundo emplazamiento, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan

rezcan en autos personándose en forma, previniéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Bilho, 26 de Julio de 1926.—El Secretario, Juan María Ortiz.

X—2672

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DON BENITO

D. Atilano Lorente y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Felipe Borralló Francés, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la villa de Guareña, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de su hermana de doble vínculo, Luisa, cuya herencia reclaman sus hermanos Miguel-Casimiro, Brígida-Justina y el recurrente Jorge-Pedro-Felipe, conocidos, respectivamente, con los nombres de Miguel, Justina y Felipe Borralló Francés, y en él he dictado providencia con esta fecha, acordando expedir el presente, anunciando el fallecimiento intestado de la causante, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, que son sus citados hermanos de doble vínculo y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la finca, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, dentro de treinta días.

Don Benito, 23 de Julio de 1926.—El Juez, Atilano Lorente.—El Secretario, P. H., Aurelio Gómez.

X—2664

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VELEZ MALAGA

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que inscribe a instancias de D. Antonio Díaz López, de esta vecindad, para la declaración de ausencia en ignorado paradero de su hijo D. Enrique Díaz Robles, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué últimamente de esta población, con fecha 2 del actual, se dictó auto cuya parte dispositiva es como sigue:

"Su señoría, por ante mi testimonio, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Enrique Díaz Robles; publíquese esta declaración por medio de edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, fijándose un ejemplar en el sitio de costumbre de esta población, lugar del último domicilio del ausente y donde pueden estar los bienes, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiese presentado el ausente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de primera instancia de este partido; doy fe. Joaquín Vilches.—Francisco Sánchez."

Y mediante a la ausencia en ignorado paradero de D. Enrique Díaz Ro-

bles, se publica este edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vélez Málaga a 17 de Julio de 1926.—El Juez, Joaquín Vilches.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez.

X—2669

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FERNANDO

D. Antonio Lora Baco, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de San Fernando.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado juicio declarativo de mayor cuantía, sobre comiso de una casa y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En San Fernando a 16 de Julio de 1926; vistos por D. Luis López Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad, los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Rafael Gavilán Bravo, mayor de edad, Abogado y vecino de Córdoba, representado por el Procurador D. Enrique Llamas Prieto, con la dirección del propio demandante como Letrado, habilitado en este Juzgado para defenderse como tal y ejercitar sus propios derechos, contra, como demandados, D. Pedro Martínez y Fernández, doña Concepción y doña Inés de Cos y Martínez, doña Rosalía, D. Isidoro, don Victoriano y doña Margarita Pérez y Martínez, de ignorado domicilio, sus herederos o sucesores legítimos, sobre comiso de una casa en esta ciudad, calle Constitución, número 4, y una casa cochera, también en esta ciudad, calle San Pedro, hoy Escaña, núm. 8 antiguo y moderno, siguiéndose los autos en estrados, por el estado de rebeldía de la parte demandada,

Fallo que debo condenar y condeno a los demandados, D. Pedro Martínez y Fernández, doña Concepción y doña Inés de Cos Martínez, y a doña Rosalía, D. Isidoro, D. Victoriano y doña Margarita Pérez y Martínez, a sus herederos o sucesores legítimos, a que devuelvan a D. Rafael Gavilán Bravo las casas sitas en esta ciudad, calle Constitución, número 4, y casa cochera, calle San Pedro, hoy Escaña, número 8 antiguo y moderno, también en esta ciudad, que se describe en el número 3 de los hechos del escrito de demanda, consignados en el primer Resultado de esta sentencia, y cuya descripción se da aquí por reproducida, por haber caído en comiso, con la reserva a favor de los demandados establecida en el artículo 1.652 del Código civil, sin hacer especial condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada, dado su estado de rebeldía e ignorado domicilio, en la forma para estos casos prevenida en la ley y se inserte el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis López.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia que antecede, por el señor Juez que la misma expresa, estando

celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. San Fernando a 16 de Julio de 1926.—Ante mí, Antonio Lora."

Concuerda a la letra con su original, a que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente en San Fernando a 19 de Julio de 1926.—El Secretario, Antonio Lora.—V.º B.º López.

X—2663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FERNANDO

Don Antonio Lora Baco, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de San Fernando.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado sobre comiso de una casa y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En San Fernando a 14 de Julio de 1926; vistos por D. Luis López Martín, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, como demandante D. Rafael Gavilán Bravo, mayor de edad, abogado y vecino de Córdoba, representado por el Procurador D. Enrique Llamas Prieto, con la dirección del propio demandante, como Letrado, habilitado en este Juzgado para defender como tal y ejercitar sus propios derechos, y como demandado D. Francisco de Asís Vera y Chilla, de ignorado domicilio, a sus herederos o sucesores legítimos, sobre comiso de la casa sita en esta ciudad, calle González Montaña, número 8, siguiendo los autos, por el estado de rebeldía del demandado, en estrados,

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Francisco de Asís Vera y Chilla, a sus herederos o sucesores legítimos, a que devuelvan a D. Rafael Gavilán Bravo la casa sita en esta ciudad, calle González Montaña, número 8, que se describe en el número 3 de los hechos de la demanda, consignados en el primer resultado de esta sentencia y cuya descripción se da aquí por reproducida, por haber caído en comiso, con la reserva a favor del demandado establecida en el artículo 1.652 del Código civil, sin hacer expresa condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada, dado su estado de rebeldía e ignorarse su domicilio, en la forma para estos casos prevenida en la ley, y se inserte el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis López.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez que la misma expresa, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

San Fernando, 14 de Julio de 1926. Ante mí, Antonio Lora."

Concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente en San Fernando a 19 de Julio de 1926.—El Secretario, Antonio Lora.—V.º B.º López.

X—2662

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Marzo de 1926 y en los de Julio de 1925 a Febrero de 1926, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA CAPITULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DIRECTAS	EN EL MES DE MARZO DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO 1925 A FEBRERO 1926			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL
	1.ª Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería:								
Riqueza rústica y pecuaria... —	12.119.635,04	588.410,15	12.458.035,11	91.658.611,11	12.019.517,10	103.678.428,21	103.778.237,07	12.898.127,25	116.186.464,32
10 céntimas sobre la misma... —	1.416.176,66	61.668,27	1.507.736,90	9.937.809,57	2.116.127,29	12.053.936,81	11.354.136,17	2.177.008,64	13.661.725,71
Riqueza urbana con el 5.º por 100 (de recargo adicional)	8.447.648,16	191.811,17	8.669.179,82	15.319.009,04	5.257.894,36	20.576.902,37	23.766.6.6.48	5.378.505,63	29.146.171,99
16 céntimas sobre la misma... —	295.778,87	16.935,16	311.714,03	7.822.758,67	807.879,40	8.637.113,16	8.126.512,64	823.314,80	9.918.827,19
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica	41.896,60		41.896,60	98.511,28		98.511,28	135.507,88		135.507,88
Urbana	6.960,91		6.960,91	9.690,85	211.098,89	220.789,74	10.671,69	211.098,89	332.278,36
Zona de ensanche 7,50 por 100 (de recargo adicional sobre la urbana)	171.712,82		171.712,82	1.122.570,30	50.418,88	1.172.989,18	1.294.283,21	6.448,98	1.350.732,09
2.ª Idem Industrial y de comercio	14.561.337,78	197.798,22	14.759.134,00	91.814.913,28	8.131.649,38	102.976.592,61	109.408.261,00	8.329.445,68	117.186.726,64
3.ª Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal	10.920.823,58		10.920.823,58	64.924.076,52		64.924.076,52	75.874.430,10		75.874.430,10
Del capital	12.616.167,43	375.281,64	13.001.449,07	79.111.531,63	21.609.018,76	100.720.550,39	91.637.504,86	21.984.372,40	122.705.055,25
Del trabajo personal juntamente con el capital	4.078.912,03		4.078.912,03	42.424.597,90		42.424.597,90	47.098.510,02		47.098.510,02
4.ª Donativo del Clero y monjas	142.844,21		142.844,21	981.677,80		981.677,80	1.124.422,10		1.124.422,10
5.ª Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.	16.316.096,81	49.588,74	16.365.685,55	86.387.246,30	5.000.817,58	91.388.063,88	101.714.242,11	5.050.208,62	96.764.448,73
6.ª Idem de minas:									
Canon de superficie... —	13.362,38	4.726,24	18.088,62	4.792.312,87	728.475,23	5.520.788,10	4.805.600,23	733.201,47	5.538.801,70
sobre la explotación... —	27.027,92	860,97	27.888,89	4.878.185,41	17.748,63	4.895.934,07	4.705.219,86	18.125,00	4.723.337,86
7.ª Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.	203.374,90		203.374,90	1.073.427,34	225,00	1.073.652,34	1.276.803,24	225,00	1.277.028,24
8.ª Idem de cédulas personales	234.757,87		234.757,87	9.065.193,68	3.937,63	9.069.131,31	9.299.961,66	3.877,63	9.303.839,29
9.ª Idem de pago del Estado, provincias y municipales (con dos décimas sobre el mismo)	1.295.305,81	3.702,20	1.299.008,01	6.134.070,46	124.398,57	6.258.469,02	10.429.375,76	128.100,77	10.557.476,53
10.ª Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.	12.478,22	648,71	13.126,93	22.381,34	19.282,92	41.664,26	24.854,50	19.911,68	61.576,18

11. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo) . . .	15.360,96	85,87	15.446,83	45.456,55	21.507,69	68.944,24	60.707,51	21.693,56	82.391,07
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra . . .	259.926,22	"	259.926,22	6.057.926,36	1.883.541,42	7.941.467,77	6.517.861,67	1.883.541,42	8.201.392,99
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos . . .	24.689.970,14	"	24.689.970,14	"	"	"	24.689.970,14	"	24.689.970,14
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad . . .	61.809,50	"	61.809,50	212.104,00	507,74	212.612,70	263.914,55	507,74	264.422,29
15. Recargo sobre el impuesto de derecho reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922) . . .	239.738,17	1.453,55	241.191,72	959.149,16	80.162,97	1.219.312,13	1.198.987,33	61.616,52	1.200.603,85
16. Idem a favor de las Diputaciones provinciales sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes (art. 238 del Estatuto provincial) . . .	974.530,45	"	974.530,45	5.335.12,22	"	5.335.812,22	6.310.342,67	"	6.310.342,67
	10.898.442,28	1.201.167,87	111.099.610,10	685.131.679,93	58.009.829,71	613.101.409,61	614.030.022,16	69.270.997,58	754.201.019,74

SECCION SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.									
1. ^o	Renta de Aduanas:								
	Derechos de importación	44.701.914,54	431.800,94	45.136.215,48	348.427.638,25	8.719.318,89	357.146.957,14	393.112.552,79	9.150.619,83
	Recargo transitorio	561.902,51	"	561.902,51	5.108.897,30	145.155,88	3.253.863,16	3.480.150,11	145.155,88
	Idem de exportación	282.691,18	"	282.690,16	2.099.270,29	9.675,36	2.109.861,65	2.381.966,47	9.675,36
	Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras . . .	3.696.624,69	"	3.696.624,51	27.837.467,34	143.144,19	27.780.111,63	31.333.991,93	143.144,19
	Idem de toneladas	282.447,11	"	28.447,11	1.993.300,33	"	1.993.360,33	2.275.807,44	2.273.807,44
	Derechos menores	319.081,80	610,67	319.692,47	1.822.073,78	62.860,46	1.945.434,21	2.217.751,59	63.571,12
	Idem sanitarios	14.185,65	"	14.185,65	107.149,09	45,00	107.144,08	121.031,73	45,00
	Idem de reconocimiento de ganado a su importación	4.103,66	"	4.103,66	68.943,06	12,00	68.955,03	63.046,82	12,00
	Idem de Aduanas por material de obras públicas	"	"	"	"	"	"	"	"
2. ^o	Impuesto sobre el azúcar	9.563.492,85	"	9.563.492,85	67.786.710,81	81,00	67.786.791,81	67.760.203,76	81,00
3. ^o	Idem sobre el alcohol	2.703.055,74	2.178,59	2.705.234,33	27.115.317,44	21.430,25	27.136.747,70	29.580.975,14	23.609,86
4. ^o	Idem sobre la uohlicoria	197.291,43	"	197.292,43	1.316.731,92	350,00	1.397.031,92	1.594.024,36	350,00
5. ^o	Arbitrio de los puertos francos de Canarias	884.918,48	"	884.918,48	5.291.769,90	"	5.291.769,90	6.176.685,36	"
6. ^o	Derechos obvenconales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos)	328.884,47	"	328.884,47	3.955.660,96	"	3.955.660,96	3.164.551,43	"
7. ^o	Impuesto de Consumos	315.374,42	6.800,82	322.175,24	2.239.804,41	604.536,53	2.844.371,00	2.553.208,89	611.337,35
8. ^o	Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercaderías por las vías terrestres y fluviales	5.064.638,29	25.052,38	5.089.690,64	45.402.265,53	949.660,27	46.351.925,90	69.466.903,79	974.712,65
9. ^o	Tinchar del Estado	18.714.930,05	"	18.714.930,05	162.879.476,78	47.408,05	162.926.884,83	161.691.406,81	47.408,05
10.	Impuesto sobre la admisión de valores en bolsa	"	"	"	123.750,00	"	123.750,00	123.750,00	"
11.	Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	1.012.214,90	31.311,10	1.943.526,06	19.174.901,68	503.311,89	19.683.213,47	21.087.116,48	630.623,06

	EN EL MES DE MARZO DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO 1925 A FEBRERO 1926			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultado de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultado de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultado de ejercicios cerrados	TOTAL
Arts.									
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza	341.918,08		341.918,08	2.561.807,70	850,00	2.562.724,00	2.903.785,87	850,00	2.904.642,77
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	510.450,00	87,04	510.537,04	4.745.888,04		4.745.888,04	5.282.039,32	87,64	5.282.126,96
14. Recargo a favor de las Diputaciones provinciales sobre el impuesto de timbre del Estado (arts. 241 y 242 del Estatuto provincial)	415.604,27		415.604,27	4.234.826,75		4.234.826,75	4.850.430,02		4.850.430,02
	91.075.280,96	497.543,20	91.572.824,16	721.124.210,98	11.213.140,00	732.337.350,98	812.109.499,93	11.710.48,55	823.809.988,78
SECCIÓN TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos	20.401.325,00		20.401.325,00	173.036.557,87		173.036.557,87	103.437.012,08		103.437.012,08
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos	4.153.580,36		4.153.580,36	28.182.151,10		28.182.151,10	32.335.750,55		32.335.750,55
3.º Loterías	18.397.832,50		18.397.832,50	250.151.579,00		250.151.579,00	288.544.411,80		288.544.411,80
4.º Producto de rifas	222.933,72		222.933,72	20.411,00		20.411,00	20.411,00		20.411,00
5.º Casa de la Moneda	82.278,90	3.160,00	85.438,90	214.578,43		214.578,43	457.512,15		437.512,15
6.º Producto de la GACETA				619.312,10	51.600,00	670.912,10	701.591,00	54.760,00	756.351,00
7.º Correos									
Giro postal	945.000,00		945.000,00	754.008,34		754.008,34	1.099.003,34		1.099.003,34
Otros productos	43.184,70		43.184,70	1.256.511,13		1.256.511,13	1.299.895,89		1.299.895,89
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos	2.185.042,43		2.185.042,43	2.104.905,10		2.104.905,10	4.349.347,02		4.349.347,02
9.º Establecimientos penales	2.078,65		2.078,65	47.501,40		47.501,40	49.640,11		49.640,11
	46.433.275,71	3.160,00	46.436.435,71	408.447.600,71	51.600,00	408.499.200,71	502.850.876,42	54.760,00	502.895.08,42
SECCIÓN CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Arts.									
Rentas									
1.º Salinas de Torreveja	250.000,00		250.000,00	882.208,40		882.208,40	1.132.208,40		1.132.208,40
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido	1.000.000,00		1.000.000,00	4.000.000,00		4.000.000,00	5.000.000,00		5.000.000,00
Llaneros				2.001.573,10		2.001.573,10	2.001.573,10		2.001.573,10
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general	10.122,74	2.255,00	12.377,74	179.607,81	16.108,82	195.716,63	199.349,95	18.350,48	208.000,43

Idem de las fincas al servicio de la Administración.	2.835,33		2.835,33	871,00		871,00	8.206,38		8.206,38
Producto de canales y navegación fluvial.	225.889,48		225.889,48	246.574,50		246.574,50	481.163,96		481.163,96
Idem de montes y plantíos.	24.080,91		24.080,91	151.688,93		151.688,93	175.777,84		175.777,84
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.	2.775,00		2.775,00	24.547,52	2.413,30	20.960,82	27.322,52	2.413,30	29.735,82
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.	622,43		622,43	14.231,31	36,34	14.270,05	14.856,74	36,34	14.893,08
5.º Idem de cruzada (producto líquido).	375.173,83		375.173,83	498.492,94	20.746,04	519.237,98	873.666,77	20.746,04	894.411,81
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.									
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	11.124,49	1.787,20	12.861,69	441.423,52	294.508,99	785.984,51	452.650,01	298.230,19	748.786,20
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento.	341.530,83		341.530,83	1.796.760,77		1.796.760,77	2.138.231,40		2.138.231,40
Hacienda.	1.169,51		1.169,51	41.660,07		41.660,07	42.838,68		42.838,68
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.				750,00	1.437,60	2.187,60	750,00	1.437,60	2.187,60
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	115.447,50	2.040,00	117.487,50	664.402,50	107.472,50	91.187,00	979.860,00	100.512,50	1.089.302,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	34.512,55		34.512,55	66.475,90		66.475,90	100.983,45		100.983,45
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.				262,49		262,49	262,49		262,49
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.	153.066,89		153.066,89	868.584,79	150.312,11	1.008.896,90	1.011.051,98	150.312,11	1.161.363,70
Renta de los bienes de los institutos de segunda enseñanza.				26.230,92		26.230,92	26.230,92		26.230,92
10 por 100 sobre el arcañto de penas y multas.	13.483,08	8.212,70	21.695,78	162.129,33	180.578,84	332.699,17	165.693,41	188.791,51	351.304,05
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaerán sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.	1.243,80		1.243,80	9.020,04		9.020,04	10.263,84		10.263,84
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.	7.200,00		7.200,00	31.700,00	2.604,47	24.394,47	38.900,00	2.604,47	41.014,47
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.	96.203,26	1.648,76	97.917,02	138.058,31	3.227,34	141.883,65	234.024,57	4.876,10	239.800,67
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.					23.166,74	22.186,74		23.166,74	23.166,74
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.					7.707,36	7.707,36		7.707,36	7.707,36
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.	78.847,70		78.847,70	791.534,00		791.534,00	581.281,70		581.281,70

	EN EL MES DE MARZO DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO 1925 A FEBRERO 1926			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 16 de Octubre de 1920	2.492.086,75		2.492.086,75	9.671.932,18		9.671.932,18	12.083.998,93		12.083.998,93
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, neto de saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 contáreas sobre la contribución territorial de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provinciales municipales)	1.007.242,67	6.841,42	1.014.084,09	3.814.144,97	583.618,60	3.927.703,57	4.351.257,64	590.400,11	4.941.647,75
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal)	31.061,19	27,00	31.078,19	24.944,55	87.352,60	122.297,15	65.993,74	87.379,60	153.375,34
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley de 14 de Agosto de 1919)									
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley de 29 de Junio de 1917)	16.225,54		16.225,54	19.457,02		19.457,02	35.892,56		35.892,56
Idem de id id, a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920)				145.850,00		145.850,00	145.850,00		145.850,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920)				1.941,00		1.941,00	1.941,00		1.941,00
Reintegros de anticipos hechos a las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1925	1.201.926,35		1.201.926,35	3.274.676,14		3.274.676,14	4.476.802,40		4.476.802,40
	7.496.486,50	23.749,94	7.520.236,44	29.611.741,11	1.481.376,14	31.093.117,25	37.109.210,71	1.041.230,36	38.150.441,07

Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado - - -	17.761,47	•	17.761,47	27.082,69	•	27.082,62	45.694,09	•	45.694,00
PARTICIPACIÓN EN COTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las líneas enclavadas en la zona de ensanche. - - - - -	2.741.650,77	4,45	2.741.655,22	19.284.013,54	547.729,79	19.781.743,33	21.976.864,31	547.734,24	22.523.308,55
	7.069.236,71	30.140,01	7.099.376,72	60.549.424,19	2.343.684,08	62.893.108,25	67.618.660,30	2.373.921,07	69.992.184,07

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los Ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Julio a Marzo de los años económicos de 1921-22 a 1925-26, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1921-22	1922-23	1923-24	1924-25	1925-26
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	168.986.052,38	188.795.894,06	215.219.789,29	223.386.057,22	219.537.202,00
Idem industrial y de comercio	71.458.511,99	81.887.104,33	116.132.958,22	121.491.352,40	177.735.723,64
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	295.561.037,89	273.477.735,40	297.992.784,62	237.975.532,94	236.774.911,76
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	83.22.703,97	94.768.204,08	101.204.826,46	105.811.270,72	103.764.443,30
Idem de minas	13.223.509,30	10.393.107,82	9.887.024,69	10.130.199,74	10.202.204,38
Idem de cédulas personales	6.328.732,00	7.011.036,25	7.721.014,67	8.344.883,10	9.903.809,08
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	10.111.371,68	10.926.621,23	10.159.300,83	9.547.281,00	10.557.479,83
Idem sobre carruajes de lujo	223.775,40	204.967,38	243.202,10	193.891,08	82.591,70
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	9.131.700,58	9.518.941,24	9.831.808,81	8.321.431,89	8.201.392,09
Renta de Aduanas	315.538.863,55	475.301.607,01	411.902.391,85	448.450.878,80	444.483.835,91
Impuesto sobre el azúcar	45.190.588,69	53.343.866,39	62.142.428,63	67.973.061,11	67.702.234,70
Idem sobre el alcohol	36.184.161,03	32.670.223,04	35.393.146,31	31.830.652,80	29.002.611,03
Derechos convencionales de los Consulados	6.188.959,53	10.052.323,31	4.595.142,19	3.508.431,59	3.184.554,43
Impuesto de consumos	13.858.919,49	12.409.697,77	11.692.478,50	6.026.747,64	3.183.048,24
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	44.482.724,03	46.523.342,10	49.150.597,59	50.892.702,27	51.441.616,44
Timbre del Estado	157.675.690,25	159.672.610,82	165.381.248,01	191.409.268,98	181.341.814,88
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	15.358.704,56	16,9 6.708,59	19.895.560,46	20.401.815,05	21.925.739,30
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	2.181.434,03	2.229.737,58	2.683.106,75	2.555.092,55	2.901.642,77
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	2.926.737,83	3.539.101,30	3.910.287,53	4.371.193,29	5.262.129,98
Tabacos	140.444.948,15	171.877.911,17	190.701.569,09	197.407.160,90	193.437.912,93
Cerillas fosforadas y toda clase de fósforos	28.681.688,25	27.049.310,04	28.572.827,02	29.571.456,76	32.333.705,53
Loterías	232.419.562,40	238.684.708,67	255.942.385,09	216.212.702,41	623.369.822,89
Minas					
} Almadén		1.561.030,00	2.041.290,00		6.000.000,00
} Linares		1.708.440,80	632.809,12	1.067.526,50	2.015.300,00
Renta de Cruzada	1.662.097,80	1.623.283,68	1.847.282,26	1.480.850,00	891.411,81
Cuotas militares y multas	21.394.707,59	20.548.852,50	20.541.137,00	16.216.479,22	10.326.763,65
Los demás recursos ordinarios	54 0 7.232,76	41.860.152,02	71.912.010,08	72.750.559,61	73.227.107,42
Producto de negociación de Deuda	2.020.047.000,00	500.000.000,00	428.858.500,00	302.721.500,00	
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	79.781.661,63	14.490.531,56	749.063,24	2.939.482,06	679.437,50
Idem de la venta de sulfato de cobre	781.750,00	370.485,84			
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	3 5.170,39	403.514,29	370,3 2,6	257.249,50	111.343,58
Relintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	538.729,59	81.028,50	575 54 21	83.955,92	227.960,12
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920		8.749.990,13	10.868.243,21	11.938.455,77	12.963,99 93
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos		26.844.105,86	20.232.029,57	22.599.704,55	24.690.070,14
	3.887.484.628,17	2.580.750.220,48	2.562.450.746,39	2.447.349.788,95	2.150.750.360,91
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	19.670.610,14	20.319.514,75	28.167.278,09	28.515.002,47	37.294.759,43
Arbitrios municipales					14.506,99
Participación en cuotas de contribuciones del Estado					22.523.394,55
	19.670 6 0,14	20.319.514,75	28.167.278,09	28.515.002,47	59.922.454,97
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	3.887.484.628,17	2.580.750.220,48	2.562.450.746,39	2.447.349.788,95	2.150.750.360,91
Idem por recursos municipales	19.670.610,14	20.319.514,75	28.167.278,09	28.515.002,47	59.922.454,97
	3.908.105.238,31	2.607.069.735,18	2.590.621.023,48	2.475.864.791,42	2.210.742.815,88

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante los meses de Julio de 1925 a Marzo de 1926 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MARZO DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO 1925 A FEBRERO 1926			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Casa Real.....	791.666,65	"	791.666,65	5.541.666,55	"	5.541.666,55	6.333.333,20	"	6.333.333,20
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	171.358,22	"	171.358,22	1.199.507,54	"	1.199.507,54	1.370.865,73	"	1.370.865,73
Idem 3.ª—Deuda pública.....	80.166.772,70	1.358.286,44	81.525.059,14	211.767.093,72	193.928.628,83	405.695.722,55	291.933.804,42	106.286.915,27	497.220.738,99
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	9.631.329,15	"	9.631.329,15	67.448.972,58	"	67.448.972,58	77.040.991,78	"	77.040.991,78
Idem 5.ª—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	102.723,18	"	102.723,18	712.566,89	88,33	712.655,22	815.290,02	88,33	815.378,35
	90.803.849,85	1.358.286,44	92.222.136,29	286.669.807,28	193.928.712,16	480.598.519,44	877.538.657,18	106.286.998,60	572.820.656,78
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.179.840,60	"	1.179.840,60	8.218.910,18	248.712,66	8.457.622,84	9.593.750,78	243.712,06	9.637.462,84
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	1.859.298,68	658.208,52	2.517.507,20	1.363.802,75	4.251.774,57	5.615.577,32	3.223.101,13	4.904.983,09	6.128.034,22
Idem 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	3.137.721,61	14.449,99	3.152.171,60	19.847.800,70	1.860.838,43	21.708.639,13	22.785.523,31	1.875.286,42	24.603.910,79
Idem eclesiásticas.....	5.079.181,54	"	5.079.181,54	35.718.080,08	18.685,74	35.736.765,82	40.797.281,62	18.685,74	40.410.947,33
Idem 4.ª—Ministerio de la Guerra.....	37.027.772,89	7.021.899,40	44.049.672,29	257.888.362,42	84.170.468,42	292.054.430,84	294.911.735,11	41.191.857,98	338.103.602,99
Idem 5.ª—Ministerio de Marina.....	17.208.723,01	1.176.491,44	18.385.214,45	130.263.859,70	13.201.341,71	143.470.201,41	147.477.588,71	14.377.833,18	161.855.421,59
Idem 6.ª—Ministerio de la Gobernación.....	20.181.148,70	32.182,39	20.193.331,09	153.068.732,14	8.945.738,54	160.014.526,68	178.229.880,84	6.977.976,98	180.207.856,77
Idem 7.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	14.559.289,99	199.180,25	14.758.470,24	95.791.939,80	2.281.750,66	98.073.690,45	110.351.229,79	2.480.930,90	112.832.160,69
Idem 8.ª—Ministerio de Fomento.....	83.579.866,25	57.291,50	83.637.157,75	221.647.896,98	84.384.778,45	256.032.675,43	256.227.783,23	31.442.089,95	289.669.383,18
Idem 9.ª—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	946.365,23	"	946.365,23	13.844.494,73	898.302,99	14.742.797,72	14.790.859,95	898.402,99	15.639.192,95
Idem 10.ª—Ministerio de Hacienda.....	2.806.344,34	20.093,00	2.826.437,34	18.242.862,79	175.791,58	18.418.654,37	20.449.207,13	195.884,58	21.045.091,71
Idem 11.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	32.204.827,42	56.791,04	32.261.618,46	281.778.765,43	9.282.817,90	291.066.583,33	318.978.592,85	9.339.608,94	323.318.201,79
Idem 12.ª—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	"	"	"	1.401.281,10	"	1.401.281,10	1.401.281,10	"	1,401.281,10
Idem 13.ª—Acólón en Marruecos:									
Presidencia.....	94.541,54	398.879,03	493.420,57	957.781,03	2.411,06	960.194,09	1.052.324,57	401.290,11	1.453.014,68
Idem de la Guerra.....	34.433.155,32	"	34.433.155,32	205.808.821,59	19.000.597,73	224.809.419,32	240.241.976,91	19.000.597,73	238.242.574,64
Idem de Marina.....	413.013,04	"	413.013,04	3.401.433,91	308.809,08	3.710.242,99	3.814.486,95	308.809,08	4.123.246,03
Idem de la Gobernación.....	218.802,75	"	218.802,75	1.553.207,43	5.217,60	1.558.425,03	1.770.010,15	5.217,60	1,775.227,78
Idem de Fomento.....	1.812,47	"	1.812,47	2.048.978,24	2.111,04	2.050.484,28	2.050.186,71	2.111,04	2,052.297,75
	29.573.560,73	10.988.253,08	306.561.813,81	1.789.300.805,28	320.933.915,34	2.060.840.720,62	2.094.830.366,01	331.922.168,42	2.366.802.534,43

	EN EL MES DE MARZO DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO 1925 A FEBRERO 1926			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
REGARGOS									
Y PARTICIPACIÓN EN CUOTAS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Inmuebles, cultivo y ganadería		5.804,52	5.804,52					5.804,52	5.804,52
Industrial y de Comercio	4.134.080,29	74.329,09	4.208.369,38	14.354.912,34	8.025.518,71	22.380.431,05	18.488.842,63	8.099.847,80	26.588.700,43
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras	251.682,79	"	251.682,79	615.764,59	90.090,91	705.855,50	897.897,38	90.090,91	957.488,29
Impuesto del consumo de gas y electricidad	464.967,49	4.336,16	469.303,65	1.540.102,28	346.921,26	1.887.023,54	2.005.069,77	351.257,42	2.356.827,19
Idem del timbre de billetes de espectáculos públicos	2.806,50	"	2.806,50	279.727,39	67.984,72	347.712,05	282.568,88	67.984,72	350.518,55
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario)	1.223.147,49	102.918,87	1.326.066,36	2.050.101,92	224.801,64	2.274.903,56	4.168.240,41	327.720,51	4.510.969,92
Cuotas del Tabaco y resargos municipales sobre la contribución territorial correspondientes a las líneas enclavadas en la zona de ensanche	3.383.710,49	"	3.383.710,49	14.212.955,91	2.958.533,29	17.156.489,20	17.596.866,40	2.953.533,29	20.550.199,89
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio		"	"	64.780,17	78.788,62	141.548,89	64.780,17	78.788,52	141.548,89
Carruajes de lujo	1.261,12	"	1.261,12	2.847,49	14.779,38	17.626,87	4.108,61	14.779,38	18.837,99
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado		"	"	4.656,83	33.993,23	38.650,06	4.656,83	33.993,23	38.650,06
Impuesto de Utilidades	3.754,61	129,13	3.883,74	"	"	"	3.754,61	129,13	3.883,74
	9.465.810,78	197.517,77	9.663.328,55	84.085.826,86	11.834.411,66	45.870.240,52	48.501.189,64	12.021.929,43	55.525.069,07

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Anexo único. — Página 630 30 Julio 1926 Gaceta de Madrid.-Núm. 211

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales, durante los meses de julio a Marzo de los ejercicios de 1921-22 a 1925-26, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1921-22	1922-23	1923-24	1924-25	1925-26
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real	7.249.044,21	7.901.166,70	7.919.666,70	6.339.333,20	6.933.333,20
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores	8.805.000,00	8.578.913,54	4.881.149,88	1.484.464,70	1.370.863,78
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia	890.241.646,28	39.800.873,35	957.835.498,99	277.228.746,70	487.220.781,60
Idem 4. ^a —Clases pasivas	78.869.253,46	78.692.682,30	85.139.912,04	18.009.578,50	77.080.801,73
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública			817.700,52	817.700,52	816.376,36
	921.764.923,95	736.016.485,89	1.055.773.227,50	359.613.914,01	572.820.655,73
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros	4.608.812,59	1.484.008,69	1.110.487,08	1.140.000,45	9.637.463,44
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado	13.948.891,83	13.874.537,43	13.819.250,24	9.521.584,99	8.128.084,22
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles	26.800.576,90	29.373.259,38	31.161.446,13	28.060.537,35	24.660.810,73
Idem eclesiásticas	51.459.970,58	51.209.842,32	51.095.567,23	41.128.573,32	40.816.947,36
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra	439.268.868,34	882.402.454,84	345.989.078,78	962.817.868,42	383.103.602,99
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina	111.960.818,07	147.878.672,67	128.760.430,98	167.408.338,08	181.855.421,89
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación	105.814.206,90	209.773.436,16	207.501.616,42	172.008.894,50	180.207.859,77
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	134.616.002,65	131.045.258,45	131.855.428,45	109.606.991,04	112.332.180,60
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento	411.201.622,35	499.201.139,54	403.556.109,94	259.169.345,74	289.609.838,18
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria	9.086.008,34	15.317.280,57	12.582.474,36	10.630.520,37	15.659.102,95
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda	89.114.008,68	35.687.731,30	32.976.783,44	28.481.218,37	21.045.091,71
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	300.182.828,10	294.748.859,15	314.230.866,24	259.735.950,08	323.318.201,79
Idem 12. ^a —Poseiones españolas del Africa Occidental	1.790.428,80	1.790.428,80	1.790.428,80	2.031.597,72	1.401.281,10
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos	471.509.765,30	289.772.288,90	275.787.120,55	322.928.776,55	268.646.950,88
	3.132.956.608,86	2.819.543.540,00	3.007.510.926,12	2.138.634.421,40	2.985.802.534,48
Recargos y Participación en cuotas sobre las contribuciones del Estado	16.841.693,69	17.032.487,26	24.406.678,09	24.267.354,42	55.523.069,07
	16.841.693,69	17.032.487,26	24.406.678,09	24.267.354,42	55.523.069,07
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro	3.132.956.608,86	2.819.543.540,00	3.007.510.926,12	2.138.634.421,40	2.368.802.534,48
Idem por Recargos y Participación en cuotas sobre las contribuciones del Estado	16.841.693,69	17.032.487,26	24.406.678,09	24.267.354,42	55.523.069,07
	3.148.898.302,55	2.836.576.027,26	3.031.917.604,21	2.162.901.775,82	2.424.325.603,50

OBSERVACIONES.—1.^a En los 2.368.802.534,43 pesetas que, distribuidas por Secciones, se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las Diputaciones provinciales, 11.374.447,52 pesetas. Anticipo reintegrable a las Compañías de Ferrocarriles, pesetas 32.563.416,52. Gastos del Comité oficial del Seguro de guerra, pesetas 144.171,50, y Anticipo reintegrable a la prensa periódica, pesetas 1.472,62. Total: 44.083.508,05 pesetas.
 2.^a Queda sujeto el presente estado, a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 30 de Abril de 1926.—El Jefe de la Sección, J. Montes.—V.^o B.^o: El Director general, Arturo Forcal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

2.753

BARLOTAN, Juan; de profesión *chauffeur*; domiciliado últimamente en Madrid, Glorieta de Quevedo, número 5; comparecerá el día 17 de Agosto y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 1.004 de orden del corriente año.

2.754

PEÑO PEREZ, Constante; de diez y nueve años, de estado soltero, natural de Minonzo; hijo de Armando y de Carlota; sin domicilio conocido; comparecerá el día 17 de Agosto y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y otro, con el número 638 de orden del corriente año.

2.755

FERNANDEZ MARTINEZ, José; de diez y siete años, de estado soltero, natural de Cangas de Tineo, de profesión dependiente, hijo de Gabino y de Escolástica; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Abada, 2 (vinos); comparecerá el día 10 de Agosto, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27 bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Manuel Alonso Blasco, con el número 619 de orden del corriente año.

2.756

FERNANDEZ RABOSO, Honorio; de cuarenta y tres años, de estado viudo, natural de Salvatierra, de profesión *chauffeur*; hijo de Domingo y de Consuelo; domiciliado últimamente en Carril de Valdeacederas, 8 (Tetuán); comparecerá el día 17 de Agosto y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Juan Barlotán, con el número 1.004 de orden del corriente año.

2.757

GUTIERREZ CARO, Fernando; de veintisiete años, natural de Toledo, de profesión *chofer*; domiciliado últimamente en la calle Fraternidad, número 16; comparecerá el día 10 de Agosto y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 484 de orden del corriente año.

2.758

GUARDEÑO JIMENEZ, Purificación; de veintitrés años de edad, soltera, sirvienta, hija de Manuel y Trinidad, natural de Cabra (Córdoba), y José Chaves Varela, de veintiocho años de edad, soltero, carpintero, hijo de Andrés y Margarita, natural de Granada, domiciliados últimamente en Madrid, calle de Don Felipe, número 9; comparecerán el día 17 de Agosto próximo y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas, con el número 672.

2.759

JIMENEZ CARRION, Matilde; hija de Sebastián y de María, de cuarenta y siete años de edad, natural de Madrid, soltera, sirvienta, sin domicilio conocido, se la cita para que el día 17 de Agosto y hora de las diez y media, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar el juicio de faltas que se sigue contra la misma.

2.760

LOPEZ LOPEZ, Joaquín; de veinte años, de estado soltero, natural de Valencia, de profesión *mecánico*; hijo de José y de Josefa; domiciliado últimamente en la calle de Cortes, número 2; comparecerá el día 17 de Agosto y hora de las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra Juan Barlotán, con el número 1.001 de orden del año último.

2.761

LOPEZ MENDEZ, Ramón; de treinta y cinco años, de profesión *albañil*; hijo de Timoteo y de María; domiciliado últimamente en el barrio de la Manuela, número 5 (Tetuán); comparecerá el día 17 de Agosto y hora de las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27,

bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y otro, con el número 638 de orden del corriente año.

2.762

MARI MASETI, Rosa; de treinta y un años de edad, soltera, sus labores, hija de José, natural de Sevilla, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ventura de la Vega, núm. 12; comparecerá el día 17 de Agosto próximo y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 628.

2.763

ROSADO ALVAREZ, Petra; de veintiseis años, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en Madrid, Santa Eulalia, número 105, para que el día 11 de Agosto y hora de las nueve comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuenarrabal, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.173, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

8355 tris

2.764

S. CASTANEIRAS, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Almagro, número 35, conductor del automóvil número 19.077 y a su dueño, cuyos demás datos se ignoran; comparecerán el día 17 de Agosto próximo y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas, número 565.

8388

2.765

SAN EUSTAQUIO EXPOSITO, Germán (a) "El Peluca"; de veinte años, de estado soltero, natural de Segovia; hijo de padres desconocidos y sin domicilio conocido; comparecerá el día 17 de Agosto y hora de las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo, con el número 746 de orden del corriente año.

2.766

SEÑORES Piedraflita y Llorente; dueños del automóvil 13.507 M.; domiciliados últimamente en Madrid, Ambrosio Vallejo, 42 (Bellas Vistas); comparecerán el 17 de Agosto y hora de las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Juan Barlotán, con el número 1.004 de orden del corriente año.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 12 y 438 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

7.939

ACOSTA VENTURA, Manuel; hijo de Francisco y Mercedes, natural de Los Llanos (Canarias), de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Palma, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Santa Cruz de Tenerife, ante el Juez instructor D. Félix Díaz Díaz, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Tenerife, número 64, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 24 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Félix Díaz. JG—4808

7.940

ALZAGA CIRUELOS, Benedicto; hijo de Angel y Beatriz, natural de Barbádo de Herreros, provincia de Burgos, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura 1.712 metros; pelo, cejas y ojos, negros; nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Pamplona, ante el Juez instructor D. Aurelio Goñi Iraola, Capitán de Artillería, con destino en el Regimiento de Plaza y Posición número 4, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pamplona, 1.º de Junio de 1926.—El Juez instructor, Aurelio Goñi. JG—4841

7.941

ARIAS ALONSO, Isaac; hijo de Juan e Isabel, natural de Madrid, de veintidós años, artista, y cuyas señas personales son: estatura 1.670, metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos, pardos, nariz barba y boca regulares; color sabel, frente espaciosa, aire marcial, procedente de familia de artistas.

ninguna; domiciliado últimamente en Rosario de Santa Fe (República Argentina) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Badajoz, ante el Juez instructor D. Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Castilla, número 16, de guarnición en Badajoz (cuartel de San Francisco), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Badajoz, 8 de Junio de 1926.—El Comandante Juez instructor, Salvador Ramón. JG—

7.942

BALLEIN RIVERO, José Manuel; hijo de Manuel y María, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Careñes (Oviedo); comparecerá en el término de sesenta días ante el Ayudante de Marina de Villaviciosa para responder en expediente que le es instruido por su falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón el día 15 de Enero último para ingresar al servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que si en dicho plazo no compareciera, será declarado prófugo.—Villaviciosa a 9 de Junio de 1926.—El Juez instructor (ilegible). JM—4879

7.943

BANON FERRI, José; hijo de Matías y Carmen, natural de Villena, provincia de Alicante, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alicante, número 42, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el quinto Regimiento de Artillería Ligera, ante el Juez instructor D. Francisco Sanahuja Roselló, Teniente de Artillería con destino en el mismo, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 5 de Junio de 1926.—El Juez instructor, Francisco Sanahuja. JG—4877

7.944

BANOS FLORES, Francisco; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Darrical (Almería), de veintidós años, domiciliado últimamente en Darrical, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lorca, ante el Juez instructor D. Antonio Hernández, Comandante con destino en el Regimiento Infantería España, de guarnición en Lorca (Murcia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lorca, 3 de Junio de 1926.—El Juez instructor, Antonio Hernández. JG—4872

7.945

BARRACHINA PELAYO, José; natural de Valencia, con señas personales de familia de artistas.

timos domicilios eran en Barcelona, Badalona, Cabaret Paris; deberá presentarse ante el Capitán Juez instructor de la Capitania general de la octava región, D. Eloy Luenga, para notificarle la resolución recaída en causa por uso de nombre supuesto, en término de quince días, a partir de la fecha de publicación.—Valencia, 7 de Junio de 1926.—El Capitán Juez instructor, Eloy Luenga. JG—4850

7.946

BEIRO VAZQUEZ, José María; Manuel Beiro, Pedro Isasi Vinarcia-ga, Máximo Veiga García y Ricardo Pérez Rodríguez, procesados por deserción mercante del vapor "Cabo Torres"; comparecerán en término de quince días ante el Capitán de corbeta D. Joaquín García del Valle, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.—Sevilla, 4 de Junio de 1926.—El Juez instructor, Joaquín García del Valle. JM—4810

7.947

BOSCH VIVA, Federico; hijo de Isidro y de María, natural de Fondarella, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca y frente regulares, domiciliado últimamente en Ibars de Urgell, provincia de Lérida, y sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Cleto Carlos Giménez Albaladejo, perteniente al Batallón Montaña de Barcelona, primero de Cazadores, de guarnición en esta capital, Cuartel de San Fernando (Barceloneta), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 28 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Cleto Carlos Giménez. JG—4818

7.948

CABALEIRO RODRIGUEZ, César; hijo de Serafín y de Filomena, natural de Porriño, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Porriño, procesado por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Agustín Valderrama, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—En Vigo, a 4 de Junio de 1926.—El Teniente Juez instructor, Agustín Valderrama. JG—4852

7.949

CABALLERO ARROYO, Domingo; hijo de...

provincia de Lugo, de veintidós años, estatura 1,620 metros, ignorándose las demás señas personales, domiciliado en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo para su destino a Cuervo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería, en el Regimiento de Valencia, número 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Santander, 3 de Junio de 1926. — El Juez instructor, Francisco Urbano.

JG—4844

7.950

CASTILLO ARBUÉS, Rafael; hijo de Juan Antonio y Valera, natural de Agüero, provincia de Huesca, de veintidós años, labrador, cuyas señas personales son: estatura 1,570 metros, pelo claro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular; domiciliado últimamente en Jaca y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huesca, número 63, para su destino a Cuervo; comparecerá dentro del término de treinta días en Jaca, ante el Juez instructor D. José Gómez Corcuera, con destino en el Batallón de Montaña La Palma, número 8, de guarnición en Jaca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Jaca, 4 de Junio de 1926. — El Juez instructor, José Gómez.

JG—4837

7.951

CORBILLÓN INCOGNITO, Dámaso; hijo de Eduarda, natural de Gándara (Orense), soltero, fabricante, de veintidós años, domiciliado últimamente en el extranjero y procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña Lérica, número 3, D. Cándido Meléndez e Iribarren, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Orense, 28 de Mayo de 1926. — El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez.

JG—4840

7.951 bis

CORDEIRO CORRALES, José; hijo de Manuel y Mercedes, natural de Lugo, Ayuntamiento de Fornelos, provincia de Pontevedra, de veintinueve años, pelo, cejas y ojos castaños; nariz, boca y barba regulares; color bueno, sin ninguna seña particular; procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuervo; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Murcia, número 37, D. Luis Lorenzo Lafita, en el cuartel de San Fernando, de esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Pontevedra, 30 de Mayo de 1926. — El Teniente Juez instructor, Luis Lorenzo Lafita.

JG—4794

7.952

COSTA CASADELLA, Tomás; hijo de Silvestre y Dolores, natural de Besalú (Gerona), soltero, labrador, de veinticinco años, estatura 1,630 metros; sus señas son: color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares; señas particulares ninguna; procesado por faltar a concentración para su destino a Cuervo; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Alfonso XII, número 5, don Antonio Cardiel Bueno, residente en Seo de Urgel, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Seo de Urgel, 30 de Mayo de 1926. Antonio Cardiel.

JG—4846

7.953

DEJUAN MEDAN, Juan; hijo de Miguel y de María, natural de Caneján, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión: jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz pequeña, barba clara, boca regular, frente regular; domiciliado últimamente en Caneján, provincia de Lérida y sujeto a procedimiento por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Cleto Carlos Jiménez Albaladejo, perteneciente al batallón Montaña de Barcelona, primero de Cazadores, de guarnición en esta capital, Cuartel de San Fernando (Barceloneta), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Barcelona, 28 de Mayo de 1926. El Teniente Juez instructor, Cleto Carlos Jiménez.

JG—4822

7.954

DÍEZ EXPOSITO, Francisco; hijo de Emilia, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión: marinero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por deserción mercante del vapor "Izaro", comparecerá en término de quince días ante el Capitán de Corbeta D. Joaquín García del Valle, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Sevilla, 4 de Junio de 1926. — El Juez instructor, Joaquín García del Valle.

JG—4811

7.955 y 7.956

FABREGAS BERENGUER, Emilio; hijo de Emilio y de Francisca, natural de Barcelona, de estado soltero, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Adolfo Sánchez Leira, con destino en el Regimiento de Infantería La Albuera, número 26, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Lérida, 1 de Julio de 1926. — El

Comandante Juez instructor, Adolfo Sánchez.

JG—4838

7.957

FERNANDEZ AGUDO, José; hijo de Carlos y de Honorinda, natural de Arenal, provincia de Santander, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,668 metros, ignorándose las demás; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, para su destino a Cuervo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería, en el Regimiento de Valencia, número 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Santander, 2 de Junio de 1926. — El Juez instructor, Francisco Rodríguez.

JG—4845

7.958

FERNANDEZ BERROS, Obdulio; hijo de Benigno y de Nicanora, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en San Pedro Ambás (Oviedo); comparecerá en término de sesenta días ante el Ayudante de Marina de Villaviciosa, para responder en expediente que le es instruido por su falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón, el día 15 de Enero último, para ingresar en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que si en dicho plazo no compareciera, será declarado prófugo. — Villaviciosa, 9 de Junio de 1926. — El Juez, Andrés Frío.

JG—4880

7.959

OBIELS FENE, Miguel; hijo de José y de María, natural de La Vansa, provincia de Lérida, profesión: labrador, de veintidós años de edad y estatura 1,720 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuervo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 7.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Enrique Sebastián Alán, residente en Matagó, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Matagó, 24 de Mayo de 1926. — El Capitán Juez instructor, Enrique Sebastián.

JG—4697

7.960

PALACIOS CACABELOS, José Ramón; hijo de Gabino y Ramona, natural de Cambados (Pontevedra), profesión: marinero mercante, de cuarenta y un años de edad; domiciliado últimamente en el vapor español "Conde Wilfredo"; procesado por haber desertado de dicho buque; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente de Infantería de Marina, Juez permanente de causas en el Departamento de El Ferrol, D. Félix Gujardo Lagos, significándole que de no verificarlo será declarado rebelde. — El Ferrol, 31 de Mayo de 1926. — El Juez instructor, Félix Gujardo.

JM—4748

7.961

PALE RABUGET, Miguel; hijo de Pedro y Mariángela, natural de Figueras (Gerona), de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en San Clemente Sasobol (Gerona), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor D. José Fernández Uzué, Capitán de Artillería, con destino en el 8.º Regimiento Ligero, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 27 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez instructor, José Fernández. JG—4673

7.962

PALUCIE TORRA, Faustino; hijo de Luis y de Antonia, natural de Olot, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y barba, regulares; color sano, frente despejada, aire marcial; domiciliado últimamente en Barcelona y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barcelona, número 53, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Reus (Tarragona), ante el Juez instructor D. Fernando Ochoa Rodríguez, Comandante de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Tetuán, número 77, de guarnición en Reus; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Reus, 25 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Fernando Ochoa. JG—4705

7.963

PANELLA GALVET, Jaime; hijo de Juan y de Antonia, natural de Castellón de la Marca (Barcelona), soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,65 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en San Adrián de Besós (Barcelona) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Figueras, ante el Juez instructor D. Manuel Tomás Izquierdo, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de San Quintín, número 47, de guarnición en Figueras; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras a 24 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Manuel Tomás. JG—4770

7.964

PARDELLOS MOURE, Benito; hijo de José y Josefa, natural de Godones, Ayuntamiento de Cobelo (Pontevedra), distrito militar de la octava Región, nació en 3 de Marzo de 1903, de oficio labrador, su estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, su estatura 1,585 metros, su perímetro torácico 87 centímetros;

domiciliado últimamente en Cobelo, y a quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Capitán Ayudante del 13 Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Logroño, D. Bernardo Ardanaz Lardies, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Logroño, 25 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Bernardo Ardanaz. JG—4640

7.965

PARGA PARGA, Antonio; hijo de Tomás y de Manuela, natural de Gayoso, de veintidós años de edad, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en Gayoso, provincia de Lugo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo, número 100, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor don Jesús Giraldo Rojo, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 28 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Jesús Giraldo. JG—4695

7.966

PEREZ CHOUSA, Pedro; hijo de Juan y de Josefa, natural de Caramiñal (Coruña), de estado casado, profesión fogonero, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en el vapor "Reina María Cristina"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa 234 de 1925, Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 31 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu. JM—4752

7.967

PEREZ GUERRERO, Bernardo; hijo de Bernardo y de María, natural de Algodonales, provincia de Cádiz, soltero, estatura 1,658 metros, perímetro torácico 86 centímetros, profesión del campo, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bronceado, frente espaciosa, producción buena, de veintidós años de edad; domiciliado en Algodonales, al que se le sigue expediente por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Extremadura, número 15, D. Jaime Pérez López, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Algeciras, 22 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Jaime Pérez López. JG—4636

7.968

PEREZ SEIJO, Manuel; hijo de Pedro y de Francisca, natural de Cambre, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Montevideo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Coruña para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio de Cavia Ibáñez, de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 30 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Julio de Cavia. JG—4728

7.969

PIELAGO ARRIOLA, Prudencio; inscrito disponible núm. 15 para el reemplazo de 1926, hijo de Antonio y de Venancia; domiciliado últimamente en Negro; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina D. Antonio Calero Gómez, Ayudante de Marina del distrito de Requejada (Santander), con objeto de prestar declaración en expediente que se sigue por no haberse presentado al ser llamado para el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo señalado, será declarado prófugo.—Requejada, 4 de Junio de 1926.—El Juez instructor, Antonio Calero. JM—4.754 bis

7.970

PONS, Miguel; de unos veintiocho o treinta años de edad, alto, robusto, pelo negro, afeitado, usa traje de lana, el cual frecuentaba la Librería Tarrana de la calle Petricot, número 3; el Bar de la Plaza Urquinaona, inmediato a la Casa de Correos, y concha en el Bar recreo, de la Ronda de San Antonio, de esta capital; procesado en causa que se sigue por delito de conspiración para la rebelión; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitán general de la cuarta región, D. Francisco Pérez Garberí, con residencia en la Rambla de Santa Mónica, núm. 22 bis, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 25 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Pérez. JG—4872

7.971

PRECIADO ARTOMASA, Julián; hijo de Julián y de Leocadia, natural de Murguría, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,664 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular.

boca regular, color bueno, barba escasa y aire marcial; domiciliado últimamente en Rosario de Santa Fe (República Argentina), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Cándido Fernández Ichaso, Comandante del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 5 de Junio de 1926.—El Comandante Juez instructor, Cándido F. Ichaso. JG—4756

7.972

RAMIREZ Vera, Aurelio; hijo de Julián y de Agustina, natural de La Línea provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión carnicero, de veintinueve años de edad, estatura 1,559 metros; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Soria, núm. 9, D. Francisco Ruiz Fuentes, residente en Sevilla, bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.—Sevilla, 24 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Ruiz. JG—4711

7.973

RODRIGUEZ BARROS, Francisco; hijo de José y de Matilde, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión pintor de coches, de treinta y un años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,562 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz aporrillada, boca regular, barba poblada; domiciliado últimamente en Larache (Marruecos), como soldado del Batallón de Cazadores de África, núm. 11; procesado por robos a "La Colonial" y al "Competidor Judío"; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado permanente D. Ramón Buesa Arguinchena, residente en Larache (Marruecos), bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.—Larache, 20 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Ramón Buesa. JG—4773

7.974

RODRIGUEZ BARROS, Francisco; hijo de José y de Matilde, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión pintor de coches, de treinta y un años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,562 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poblada, soldado del Batallón de África, núm. 11; procesado por desertión con circunstancias calificativas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado permanente D. Ramón Buesa Arguinchena, residente en Larache (Marruecos), bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado

rebelde.—Larache, 20 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez permanente, Ramón Buesa. JG—4693

7.975

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Juan; hijo de Juan y de María; domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en el término de treinta días, o manifestará su domicilio, ante el señor Juez permanente de Causas del Departamento Militar de Marina de Cartagena, en Barcelona, Teniente Coronel de Infantería de Marina don Manuel O'Felán y Correo, con el fin de notificarle que ha sido indultado totalmente en la causa número 52 de 1923 que se le seguía al mismo.—Barcelona, 27 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Manuel O'Felán. JM—4638

7.976

RODRIGUEZ PENALTA, Antonio; hijo de José María y de Encarnación, natural de Ansó, provincia de Pontevedra, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Estrada para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Constantino Gómez Pardo de Caballería, con destino en el Regimiento de Cazadores de Galicia, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 25 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Constantino Gómez. JG—4680

7.977

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Jerónimo; hijo de Pascual y de Antonia, natural de Goyán, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión cocinero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba saliente, domiciliado últimamente en Goyán (Pontevedra); procesado por la falta grave de desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Ceuta, bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.—Ceuta, 20 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés. JG—4647

7.978

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Salustiano; hijo de Manuel y de Trinidad, natural de Goyán, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años de edad, sujeto a expediente por falta a concentración; se presentará personalmente o por escrito ante el Teniente Juez instructor del Regi-

miento de Infantería del Serrallo, don Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, para notificarle la providencia de aplicación de los beneficios del Real decreto de indulto de 4 de Julio de 1924, y que habrá de efectuarse en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto.—Ceuta, 1 de Junio de 1926.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos. JG—4788

7.979

ROMERO LOPEZ, Manuel; hijo de José y de María, natural de Ribadellou, Ayuntamiento de Tuy, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad; procesado por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente del Regimiento de Murcia, número 37, Juez instructor D. Ramón Pérez Domínguez, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde en la presentación debe hacerla en el Cuartel de San Sebastián.—Vigo a 27 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Ramón Pérez. JG—4784

7.980

ROSA MOLINS, Ramón; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Cabanabona, provincia de Lérida, de treinta y dos años de edad, estado casado, profesión labrador, y cuyas señas personales son: estatura 1,745 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente regular y aire marcial; domiciliado últimamente en Cabanabona (Lérida), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Balaguer, núm. 62, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Granollers (Barcelona), ante el señor Juez instructor D. Manuel Badillo Sánchez, con destino en el Batallón de Montaña Estella, número 4, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Granollers, 31 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Manuel Badillo. JG—4750

7.981

RUCOSA ZORDIA, Juan; hijo de Miguel y de Margarita, natural de Barcelona; domiciliado últimamente en Barcelona, de estado soltero, profesión zapatero, de veintinueve años de edad, estatura 1,609 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, su frente despejada, sí sabe leer y escribir, se le sigue la causa número 148 de 1926, por el supuesto delito de desertión, en la actualidad ausente; comparezca en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Teniente de Infantería de Marina D. Andrés Díaz Abascal, residente en la Intendencia de Marina, para

responder a los cargos que le resultan en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.—Cartagena, 31 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Andrés Díaz.

JM—4646

7.982

RUIZ AGUERO, Ricardo; hijo de Feliciano y de Rosalía, natural de Parbayón, provincia de Santander, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería, en el Regimiento de Valencia, número 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 28 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.

JG—4777

7.983

SABIGAL LEON, Valle; hijo de Nicolás y de Concepción, natural de Los Barrios, provincia de León, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en la República de Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Constantino Gómez Pardal, de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia, de guarnición en La Coruña, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 21 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Constantino Gómez.

JG—4681

7.984

SAENZ COSO, Victoriano; hijo de Cosme y de María, natural de Vellostada de Cameros, provincia de Logroño, de veintitrés años de edad, estatura 1.630 metros; domiciliado últimamente en Vellostada de Cameros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pamplona, ante el Juez instructor D. Aurelio Gofí Iraeta, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento de Plaza y Posición número 4, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pamplona, 28 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Aurelio Gofí.

JG—4753

7.985

SANCHEZ NAVARRETE, Miguel; hijo de Juan y de Rosa, natural de Huércal-Overa, provincia de Almería,

de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Albox (Almería), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa, núm. 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor don Francisco Romero Herrero, Teniente de Caballería con destino en el Regimiento de Cazadores de Victoria Eugenia, núm. 22, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 27 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Francisco Romero.

JG—4717

7.986

SANCHO ROYO, José; hijo de Saturnino y de Eucarnación, natural de Más de las Matas, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Boziers (Francia), estatura, 1.602 metros; acusado por fallar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21, D. Luis Andrés Adán, de guarnición en esta plaza.—Zaragoza, 31 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Luis Andrés.

JG—4758

7.987

SANTIAGO DEL CAMPO, Tomás; hijo de Justo y de Francisca, natural de Monda, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión esquilador, de treinta y un años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, boca regular, nariz regular, estatura 1.581; domiciliado últimamente en Monda; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Teniente Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Victoria, 28 de Caballería, D. Antonio Linares Aparicio, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Ceuta, 20 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Antonio Linares.

JG—4648

7.988

SANTAGO ROMERO, José; hijo de Andrés y de María, natural de Esteiro (Muros), de profesión marinero mercante, de cuarenta y cuatro años de edad, conociéndose de sus señas personales las siguientes: ojos azules, cejas y pelo castaños, frente y nariz regulares y tiene una cicatriz al lado de la frente; domiciliado últimamente en el vapor español "Conde Wifredo"; procesado por haber desertado de dicho buque; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente de Infantería de Marina, Juez permanente de causas en el Departamento de El Ferrol, D. Félix Quijano Lagos, significándole que de no verificarse será declarado rebelde.—El Ferrol, 31 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Félix Quijano.

JM—4747

7.989

SANTOS ORDÓÑEZ, Silvino; hijo de Eusebio y de Liboria, natural de Torreavega, provincia de Santander, de estado soltero, profesión panadero, de veintiocho años de edad, estatura 1,558 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz ancha, boca regular, barba regular; domiciliado últimamente en Torreavega, provincia de Santander; encausado por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la primera Legión del Tercio D. Julián Gallego Porro, residente en el Cuartel Hipódromo de Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.—Melilla, 29 de Mayo de 1926. El Juez instructor, Julián Gallego.

JG—4775

7.990

SILVA SUAREZ, Marcelino; hijo de Domingo y de Manuela, natural de La Baña, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Montevideo; procesado por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente del Regimiento Infantería de Murcia, 37, Juez instructor D. Ramón Pérez Domínguez, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía, la presentación debe hacerla en el Cuartel de San Sebastián.—Vigo a 27 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Ramón Pérez Domínguez.

JG—4783

7.991

SUAREZ LINARES, Joaquín; hijo de José y de Olalla, natural de Berlanga (Badajoz), de veintidos años de edad, estatura 1,815 metros; domiciliado últimamente en Filadelfia, estado de Pensylvania, Estados Unidos de América del Norte, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Badajoz para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Badajoz, ante el Juez instructor D. Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Castilla, de guarnición en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Badajoz, 5 de Junio de 1926.—El Comandante Juez instructor, Salvador Ramón Benítez.

JG—4729

7.992

TABOADA CANEDA, Basilio; hijo de Hilario y de Concepción, natural de Puebla de Trives, provincia de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,635 metros; procesado por falta grave de deserción, con mo-

livo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Santiago, 31 de Mayo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Augusto Comas Delicado.

JG—4780

7.993

FOBIO GALLARDO, Joaquín; hijo de José y de María, natural de Esteiro, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Creio; comparecerá en término de noventa días, ante el Juez instructor D. José Pereiro Montero, Alférez de Navío y Ayudante de Marina de Muros, a responder en sumario de prófugo que se le sigue por falta de presentación el día 1.º de Enero próximo pasado, para su ingreso en el servicio activo de la Armada, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado prófugo.—Muros, 1.º de Junio de 1926.—El Juez instructor, José Pereiro Montero.

JM—4598

7.994

FOCA HERRERA, Avelino; inscrito disponible núm. 36 para el reemplazo de 1926, hijo de Daniel y de Adela; domiciliado últimamente en Migujo; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina D. Antonio Calero Gómez, Ayudante de Marina del distrito de Raquejada (Santander), con objeto de prestar declaración en expediente que se sigue por no haberse presentado al ser llamado para el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo señalado, será declarado prófugo.—Raquejada, 4 de Junio de 1926.—El Juez instructor, Antonio Calero.

JM—4754

7.995

TORMO CENDRES, Vicente; hijo de Vicente y de Carmen, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión sifonero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,790 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba redonda, boca pequeña; domiciliado últimamente en esta capital y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Francisco Gago Díez, Teniente de Artillería con destino en el octavo Regimiento ligero, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 28 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Francisco Gago.

JG—4676

7.996

TORRES ABELLEIRA, Manuel; hijo de Francisco y de Ramona, natural de Casalengo, parroquia de Calo, Ayuntamiento de Teo, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez del Regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor, don Pedro Alvarez Cortiñas, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.—Vigo, 27 de Mayo de 1926.—El Alférez Juez instructor, Pedro Alvarez.

JG—4757

7.997

UCHA NOVOA, Maximino; hijo de José y de Ramona, natural de Vilar, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en el extranjero; procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña de Mérida, número 3, D. Cándido Meléndez e Iribarren, en el Cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Orense, 24 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez.

JG—4665

7.998

VAZQUEZ MIRON, Severino, natural de Boiro, de estado casado, profesión marinero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Boiro; procesado por el delito de deserción del vapor mercante "Infanta Isabel"; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez de Navío D. Matías González, siendo declarado rebelde si no comparece.—Caranñal, 29 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Matías González.

JM—4689

7.999

VILARISO GERVINVE, Agapito; hijo de Abdon y de Manuela, natural de Codesada, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en La Habana y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Estrada, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio de Cavia Ibáñez, de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Católica, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 30 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Julio de Cavia.

JG—4740

8.000

VILLAR ARUEJO, José; hijo de Angel y María, natural de Páramos, Municipio de Buján, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en la Isla de

Cuba; procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente del Regimiento de Murcia, número 37, Juez instructor, D. Ramón Pérez Domínguez, en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía. La presentación debe hacerla en el cuartel de San Sebastián.—Vigo, 27 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Ramón Pérez.

JG—4782

8.001

VILLAR FRANCISCO, Jaime; hijo de Manuel y de Emilia, natural de Juvenzas (Orense), de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en el extranjero; procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña, Mérida, número 3, D. Cándido Meléndez, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Orense, 24 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez.

JG—4666

8.002

VIVO PADROL, Miguel; hijo de José y de Carmen, natural de San Pedro de Riudevitlles (Barcelona), de estado soltero, profesión marinero, de edad veintiocho años, y cuyas señas son: frente, nariz y boca, regulares; pelo y cejas negros, y ojos castaños; domiciliado últimamente en el vapor "Infanta Isabel"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 352 de 1924, Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Monén y Ceresuela; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 28 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Monén.

JM—4641

8.003

YANEZ FANEÑO, Leonardo; hijo de Manuel y de Juana, natural de Carbáhuo, provincia de Lugo, de veinte años de edad, de estado soltero, profesión marinero de la Armada, y cuyas señas son: estatura 1,56 metros, perímetro torácico 49 centímetros, pelo, cejas y ojos, castaños; lleva barba, color pigmentado; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por el delito de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez de Infantería de Marina, D. José Rodríguez Otero, en el Juzgado de la Puerta del Dique del Arsenal; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. Arsenal de El Ferrol, 29 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, José Rodríguez Otero.

JM—4655

8.004

ZARAGOCI MORALES, Francisco; hijo de Jacinto y de Felisiana, natural de Altea, provincia de Alicante, de veintidós años; domiciliado últimamente en la Isla de

mente en Altea (Alicante); procesado por falta de concentración; comparecerá ante el Sr. Juez instructor don Tomás Oliver Martínez en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 2 de Junio de 1926.—El Juez instructor, Tomás Oliver.

JG—1657

S.005

ZUBIETA ROCA, Manuel; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Almería, de veinte años de edad, soltero y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, estatura 1,734 metros, color moreno, peso 59 kilogramos, perímetro 0,87; comparecerá en el término de treinta días en este Juzgado de mi cargo, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor, Alférez de Infantería de Marina D. Antonio Puisegut Hurtado, sito en el Arsenal de la Carraca, en la causa núm. 122 de 1926, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo que se señala será declarado rebelde.—Arsenal de la Carraca, 29 de Mayo de 1926.—El Alférez Juez instructor, Antonio Puisegut.

JM—4774

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—PALACIO

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, en esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por vejación, bajo el número 243 del año 1925, contra Julio Contreras Rincón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Julio de 1926; el señor D. Antonio García Valdecasas y Santamaría, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Contreras Rincón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Contreras Rincón, a la pena de 50 pesetas de multa y el pago de las costas, sufriendo, por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo: Antonio G. Valdecasas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe: Licenciado, Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Julio Contreras Rincón, expido la presente.

Madrid, 9 de Julio de 1926.—Licenciado Angel Jorro.

SAN AGUSTIN DEL POZO

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley Provisional, sobre organización del Poder judicial. Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 5 de Junio de 1907, dentro del término de treinta días, según determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1920, a contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial.

Los aspirantes presentarán ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Villalpando sus solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento del solicitante.

2.º Certificación de examen y aprobación u otros documentos que demuestren su aptitud para el desempeño del cargo; y

3.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

El agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes.

San Agustín del Pozo, 14 de Julio de 1926.—El Juez municipal, Pablo del Toro.

JO—8496

JURISDICCION DE MARINA

ADRA

Don Ricardo Vera Tornell, Alférez de Navío, Ayudante de Marina de Adra y Juez de instrucción de la misma,

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo al individuo José Oliver García, tripulante que fué de la balandra "Guerrero"; domiciliado últimamente en Málaga, calle Muro de Santa Ana, núm. 24, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de Puertos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Adra, 5 de Junio de 1926.—El Juez instructor, Ricardo Vera

JM—4759

CADIZ

D. José Carlos Camargo y Segerdhal, Teniente Auditor de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Andrés Rojas Céspedes, natural de Garrucha (Almería), hijo de Andrés y de María, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesión fogonero, para que en el plazo de treinta días, contando a partir desde la publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de Cádiz o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que contra el mismo se instruye por este Juzgado por el delito de deserción del vapor "Barcelona", en el puerto de Gálveston, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 31 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—1743

CARRACA

Don Crisanto Gutiérrez Trullillano, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de las diligencias instruidas a instancia de D. Emilio Rodríguez San Pedro, legionario que fué en la Bandera del Tercio, en la Plaza de Ceuta, para que manifieste la fecha del Consejo de Guerra que le condenó a ocho años y un día de presidio, por sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de Febrero de 1922.

Por el presente edicto cito y emplazo, para que en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación en los periódicos oficiales y GACETA DE MADRID, se presente el individuo D. Emilio Rodríguez San Pedro, dando cuenta de su paradero, notificando residencia fija, y poder, conocido que sea, interesar el punto en donde se balle, que se le reciba la oportuna declaración, para venir en conocimiento de la fecha exacta en que le fué notificada la conmutación de la pena impuesta y qué Autoridad le notificó, así como diario oficial en que aquélla se publicó.

Dado en la Carraca, Arsenal de San Fernando (Cádiz), a 31 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Crisanto Gutiérrez.

JM—1743

CASTELLON

Don Emilio Montero García, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Castellón de la Plana y Juez instructor del expediente de hallazgo de un botín de madera de roble de 1,10 metros de altura por 0,82 de diámetro, con contenido al porción alcohol, y con el número L. G. número 51, hallado en el mar el día 24 de Mayo de 1926, para los tripulantes de

la barca de pesca "Vicente Ramón Montero", a unas 12 millas de la costa, frente a este puerto.

Por el presente, y en virtud a lo preceptuado en el decreto-ley, título adicional a la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina de fecha 10 de Julio último, hago saber: A fin de que los interesados que se encuentren con derecho al expresado bocooy puedan alegar, durante un término de noventa días, por medio de escrito dirigido a mi Autoridad o por comparecencia en este Juzgado de mi cargo, sito en la expresada Ayudanía, cuanto les convenga.

Castellón, 5 de Junio de 1926.—El Capitán de corbeta, Juez, Emilio Montero. JM—4745

NOYA

Dcn Higinio Fernández Prieto, Alférez de Navío y Ayudante de Marina del distrito de Noya, Juez instructor del expediente de prófugo del inscripto en este trozo, José Castro Filgueira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de referencia para que, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edic-

to en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudanía de Marina de Noya, o dé noticias de su paradero y domicilio, a fin de serle notificada la resolución de excelentísimo señor Capitán general del Departamento, acordando aplicarle los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918 como tal prófugo, y asimismo no proceda serle concedida la retención a maricón de su compromiso en activo.

Noya, 1.º de Junio de 1926.—El Alférez de Navío, Juez instructor, Higinio Fernández.

JM—4860